

LUIS DANNON BRENDER

NOTARIO DE LIMA

Av. Javier Prado Oeste 705 - Magdalena
Telfs. 261-0009 / 261-9081 / 460-1160 Fax: 460-2011

VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS

TESTIMONIO

KARDEX: 059073.- MINUTA:

INSTRUMENTO NO:



CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y MÁS DECLARACIONES QUE CELEBRAN DE UNA PARTE JAVIER FERNANDO CALVO PÉREZ BADIOLA, PABLO RICARDO CALVO PÉREZ BADIOLA, JAIME MANUEL CALVO PÉREZ BADIOLA Y CARMELA MARIA SALAZAR LEON Y DE LA OTRA PARTE JUAN PABLO BORJA ARELLANO Y JAVIER ALFREDO NEGRETE NUÑEZ

INTRODUCCION: =====
 EN LA CIUDAD DE LIMA, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL PERÚ, DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, A LOS DOS (02) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), ANTE MÍ: LUIS DANNON BRENDER, ABOGADO NOTARIO PÚBLICO DE ESTA CAPITAL; =====

COMPARECEN: =====

EL SEÑOR JAVIER FERNANDO CALVO PEREZ BADIOLA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 09391862 CON LA CONSTANCIA DE HABER SUFRAGADO EN LAS ULTIMAS ELECCIONES GENERALES. =====
 QUIEN ME MANIFESTÓ SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO BAJO EL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN PATRIMONIAL, INSCRITO EN LA PARTIDA NRO. 11760321 DEL REGISTRO DE PERSONAS NATURALES DE LIMA, DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN: EMPRESARIO. =====
 CON DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN AV. CANAVAL Y MOREYRA NO. 452, PISO 17, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. =====
 QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. =====

EL SEÑOR PABLO RICARDO CALVO PEREZ BADIOLA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 09388181, CON LA CONSTANCIA DE HABER SUFRAGADO EN LAS ULTIMAS ELECCIONES GENERALES. =====
 QUIEN ME MANIFESTÓ SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: SOLTERO, DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN: ADMINISTRADOR DE EMPRESAS. =====
 CON DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN AV. CANAVAL Y MOREYRA NO. 452, PISO 17, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. =====
 QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. =====

EL SEÑOR JAIME MANUEL CALVO PEREZ BADIOLA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 10316427 CON LA CONSTANCIA DE HABER SUFRAGADO EN LAS ULTIMAS ELECCIONES GENERALES. =====
 QUIEN ME MANIFESTÓ SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN: ADMINISTRADOR DE EMPRESAS. =====
 QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. =====
 Y SU CONYUGE: =====

LA SEÑORA CARMELA MARIA SALAZAR LEON, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 10316587 CON LA CONSTANCIA DE HABER SUFRAGADO EN LAS ULTIMAS ELECCIONES GENERALES. =====
 QUIEN ME MANIFESTÓ SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADA, DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN: SU CASA. =
 QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. =====
 AMBOS CON DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN AV. CANAVAL Y MOREYRA NO. 452, PISO 17, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. =====

EL SEÑOR JUAN PABLO BORJA ARELLANO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 0907175913===== 50
 QUIEN ME MANIFESTÓ SER DE NACIONALIDAD: ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO CON KARINA VALERIA MENDOZA RIVADENEIRA, DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN: EJECUTIVO. =====
 CON DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN CDLA. LA FAE, MANZANA 33 VILLA 12, GUAYAQUIL, ECUADOR, DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD. =====
 QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. =====

EL SEÑOR JAVIER ALFREDO NEGRETE NUÑEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 0915096127 =====
 QUIEN ME MANIFESTÓ SER DE NACIONALIDAD: ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL: SOLTERO, DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN: ABOGADO. =====
 CON DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN CDLA. LA FAE, MANZANA 33 VILLA 12, GUAYAQUIL, ECUADOR, DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD. =====
 QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. =====

LOS COMPARECIENTES SON HÁBILES EN EL IDIOMA CASTELLANO, ACTÚAN CON CAPACIDAD LEGAL, ENTERA LIBERTAD Y CONOCIMIENTO DEL ACTO QUE REALIZAN EN MERITO DE LA ADVERTENCIA QUE AL RESPECTO LES HICE. =====
EN ESTE ACTO ME ENTREGARON UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA, LA MISMA QUE CORRE ARCHIVADA EN MI LEGAJO MINUTARIO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE, BAJO EL TITULO DE: "CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y MÁS DECLARACIONES", CUYO TENOR LITERAL TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN:=====

MINUTA: =====
SEÑOR NOTARIO:=====

SÍRVASE INCORPORAR EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y MÁS DECLARACIONES (EN ADELANTE, EL "CONTRATO DE CESIÓN") QUE CELEBRAN, DE UNA PARTE: =====

• **JAVIER FERNANDO CALVO PÉREZ BADIOLA**, POR SUS PROPIOS DERECHOS, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NRO. 09391862, DE ESTADO CIVIL CASADO BAJO EL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN PATRIMONIAL, SEGÚN CONSTA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE 25 DE ABRIL DE 2005 Y ESCRITURA PÚBLICA ACLARATORIA DE FECHA 18 DE MAYO DE 2005, AMBAS OTORGADAS POR NOTARIO DE LIMA, DR. CARLOS ENRIQUE BECERRA PALOMINO, INSCRITO EN LA PARTIDA NRO. 11760321 Y NRO. 21089299 DEL REGISTRO DE PERSONAS NATURALES DE LIMA, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. CANAVAL Y MOREYRA NO. 452, PISO 17, SAN ISIDRO, LIMA, PERÚ (EN ADELANTE, "JACP"), =====

• **PABLO RICARDO CALVO PÉREZ BADIOLA**, POR SUS PROPIOS DERECHOS, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NRO. 09388181, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. CANAVAL Y MOREYRA NO. 452, PISO 17, SAN ISIDRO, LIMA, PERÚ (EN ADELANTE, "PCP"), =====

• **JAIME MANUEL CALVO PÉREZ BADIOLA**, POR SUS PROPIOS DERECHOS, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NRO. 10316427, DE ESTADO CIVIL CASADO CON LA SEÑORA CARMELA MARÍA SALAZAR LEÓN, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 10316587, AMBOS CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. CANAVAL Y MOREYRA NO. 452, PISO 17, SAN ISIDRO, LIMA, PERÚ (EN ADELANTE, "JCP" Y CONJUNTAMENTE CON "JACP" Y "PCP", LOS "CEDENTES"); =====
Y POR OTRA PARTE: =====

• **JUAN PABLO BORJA ARELLANO**, POR SUS PROPIOS DERECHOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 0907175913, DE ESTADO CIVIL CASADO CON LA SEÑORA KARINA VALERIA MENDOZA RIVADENEIRA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 130749265-0, AMBOS CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN CDLA. LA FAE, MANZANA 33 VILLA 12, GUAYAQUIL, ECUADOR (EN ADELANTE, "JPB"), Y =====

• **JAVIER ALFREDO NEGRETE NUÑEZ**, POR SUS PROPIOS DERECHOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 0915096127, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN CDLA. LA FAE, MANZANA 33 VILLA 12, GUAYAQUIL, ECUADOR (EN ADELANTE, "JNN" Y CONJUNTAMENTE CON JPB, LOS "CESIONARIOS"). ==
LOS CEDENTES Y LOS CESIONARIOS SERÁN DENOMINADOS EN ADELANTE, CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES". =====
EL CONTRATO DE CESIÓN ESTARÁ SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE CONSIGNAN A CONTINUACIÓN: =====

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES =====

1.1. LAS PARTES DECLARAN QUE ASESORÍA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA "ASEVIG" CÍA. LTDA. (EN ADELANTE, "ASEVIG"), ES UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, QUE ESTÁ VIGENTE Y CUYO OBJETO SOCIAL ES DEDICARSE A LA ACTIVIDAD DE PROPORCIONAR SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE PERSONAS, DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA DE VALORES, Y TODO LO RELACIONADO CON SU OBJETO SOCIAL, BAJO EL DIRECTO CONTROL DE LA FUERZA PÚBLICA, LO CUAL CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA AUTORIZADA EL 15 DE MAYO DE 2002 POR EL NOTARIO, DR. PIERO AYCART VINCENZINI, DEL CANTÓN GUAYAQUIL, INSCRITA EL 24 DE JULIO DEL 2002, CON EL NÚMERO 14.764 DEL REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL Y ANOTADA BAJO EL NÚMERO 22.389 DEL REPERTORIO. =====

1.2. ASEVIG TIENE UN CAPITAL DE US\$ 514,000.00 (QUINIENTOS CATORCE MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (DÓLARES)), DIVIDIDO EN 514,000 (QUINIENTAS CATORCE MIL) PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN VALOR DE US\$ 1.00 (UN Y 00/100 DÓLAR), CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS. =====

1.3. JACP ES TITULAR DE UN TOTAL DE 241,580 (DOSCIENTAS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTAS OCHENTA) PARTICIPACIONES SOCIALES REPRESENTATIVAS DEL 47% (CUARENTISIETE POR CIENTO) DEL CAPITAL DE ASEVIG, DE UN VALOR DE US\$ 1.00 (UN Y 00/100 DÓLAR) CADA UNA. =====

1.4. PCP ES TITULAR DE UN TOTAL 42,405 (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS CINCO) PARTICIPACIONES SOCIALES REPRESENTATIVAS DEL 8.25% (OCHO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO) DEL CAPITAL DE ASEVIG, DE UN VALOR DE US\$ 1.00 (UN Y 00/100 DÓLAR) CADA UNA. =====

1.5. JCP ESTITULAR DE UN TOTAL DE 14,135 (CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO) PARTICIPACIONES SOCIALES REPRESENTATIVAS DEL 2.75% (DOS PUNTO SETENTICINCO POR CIENTO) DEL CAPITAL DE ASEVIG, DE UN VALOR DE US\$ 1.00 (UN Y 00/100 DÓLAR) CADA UNA. =====

1.6. LOS CEDENTES SE ENCUENTRAN INTERESADOS EN CEDER Y TRANSFERIR EL ÍNTEGRO DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE MANTIENEN EN ASEVIG, LAS MISMAS QUE CONFORME A LO INDICADO EN LOS NUMERALES 1.3., 1.4. Y 1.5., ASCIENDEN A UN TOTAL DE 298,120 PARTICIPACIONES SOCIALES (EN ADELANTE, LAS "PARTICIPACIONES EN VENTA"). =====

1.7. LOS CESIONARIOS SE ENCUENTRAN INTERESADOS EN LA ADQUISICIÓN DE LAS PARTICIPACIONES EN VENTA POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES PARTICULARES, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE: =====

a) JPB SE ENCUENTRA INTERESADO EN ADQUIRIR 298,119 PARTICIPACIONES SOCIALES REPRESENTATIVAS DEL 57.99% DEL CAPITAL DE ASEVIG, DE UN VALOR DE US\$ 1.00 (UN Y 00/100 DÓLAR) CADA UNA, DE DOMINIO DE JACP, PCP Y JCP. =====

b) JNN SE ENCUENTRA INTERESADO EN ADQUIRIR 1 PARTICIPACIÓN SOCIAL REPRESENTATIVA DEL 0.01% DEL CAPITAL DE ASEVIG, DE UN VALOR DE US\$ 1.00 (UN Y 00/100 DÓLAR) DE DOMINIO DE JCP. =====

1.8. EN SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE ASEVIG CELEBRADA EL 27 DE JUNIO DE 2014, SE RESOLVIÓ POR UNANIMIDAD AUTORIZAR A LOS CEDENTES A CEDER LAS PARTICIPACIONES EN VENTA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS, CONFORME AL DETALLE INDICADO EN EL NUMERAL 1.7., SEGÚN CONSTA EN EL CERTIFICADO OTORGADO POR

LUIS DANNON BRENDER

NOTARIO DE LIMA

Av. Javier Prado Oeste 705 - Magdalena
Telfs. 261-0009 / 261-9081 / 460-1160 Fax: 460-2011

VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO

TESTIMONIO

Dr. LUIS DANNON BRENDER
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA

EL REPRESENTANTE LEGAL DE ASEVIG, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO CIENTO TRECE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, QUE SE AGREGA PARA FORMAR PARTE DE ESTE INSTRUMENTO.=====

CLÁUSULA SEGUNDA DECLARACIONES DE LOS CEDENTES

LOS CEDENTES, POR SUS PROPIOS DERECHOS, DECLARAN DE MANERA EXPRESA LO SIGUIENTE

2.1. QUE EL OTORGAMIENTO, PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO DE CESIÓN DE LAS DECLARACIONES Y GARANTÍAS EN ÉL OTORGADAS NO VIOLAN NI ESTÁN EN CONFLICTO CON NINGUNA DISPOSICIÓN LEGAL O DEL ESTATUTO SOCIAL DE ASEVIG, NI VIOLAN NI ESTÁN EN CONFLICTO CON NINGUNA DISPOSICIÓN NI MANDATO JUDICIAL, GUBERNAMENTAL O DE AUTORIDAD DE CONTROL DE NINGUNA JURISDICCIÓN, NI VIOLAN DISPOSICIÓN LEGAL O REGLAMENTARIA ALGUNA APLICABLE A LA JURISDICCIÓN DEL DOMICILIO DE ASEVIG NI EN EL QUE ÉSTA LLEVA ADELANTE SU ACTIVIDAD, NI ESTÁN EN CONFLICTO NI ACELERAN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES QUE RESULTEN DEL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER ACUERDO DE QUE LOS CEDENTES Y/O ASEVIG SEAN PARTE O POR EL QUE ESTÉN ACTUALMENTE OBLIGADOS;

2.2. QUE NI ASEVIG NI LOS CEDENTES REQUIEREN AUTORIZACIÓN NI APROBACIÓN DE AUTORIDAD GUBERNAMENTAL O DE CONTROL ALGUNA PARA EL OTORGAMIENTO Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE CESIÓN DOCUMENTADO EN ESTE INSTRUMENTO, QUE EXCLUSIVAMENTE REQUIERE DEL CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIÓN UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL DE ASEVIG EN JUNTA GENERAL DE SOCIOS, QUE HA SIDO DEBIDAMENTE OTORGADO SEGÚN SE REFIERE EN EL NUMERAL 1.8. DE LA CLÁUSULA PRIMERA;=====

2.3. QUE ASEVIG ESTÁ FACULTADA CONFORME A SU ESTATUTO SOCIAL A SER TITULAR Y PROPIETARIA DE DERECHOS Y ACTIVOS PARA SU MENCIONADA ACTIVIDAD;=====

2.4. QUE EL ACTUAL CAPITAL DE ASEVIG ES DE US\$ 514,000.00 (QUINIENTOS CATORCE MIL Y 00/100 DÓLARES), DIVIDIDO EN 514,000 (QUINIENTAS CATORCE MIL) PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN VALOR DE US\$ 1.00 (UN Y 00/100 DÓLAR), CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS, SIENDO SUS ACTUALES SOCIOS, SEGÚN LO REGISTRADO EN EL LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES DE ASEVIG, ASÍ COMO DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS QUE CONSTAN INSCRITOS EN EL RESPECTIVO REGISTRO MERCANTIL, LOS SIGUIENTES: =====

NOMBRE	PARTICIPACIONES SOCIALES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)
JAVIER FERNANDO CALVO PÉREZ BADIOLA	241,580	47
JUAN PABLO BORJA ARELLANO	215,880	42
PABLO RICARDO CALVO PÉREZ	42,405	8.25
JAIME CALVO PÉREZ BADIOLA	14,135	2.75
TOTAL	514,000	100

2.5. QUE LOS CEDENTES NO TIENEN CELEBRADO CON TERCEROS NINGÚN ACUERDO DE CESIÓN, PROMESA DE CESIÓN U OPCIÓN NI, EN GENERAL, CONTRATO ALGUNO EN RELACIÓN CON LAS PARTICIPACIONES EN VENTA; Y,=====

2.6. QUE LAS UTILIDADES QUE PUEDAN CORRESPONDER A LOS CEDENTES POR LAS PARTICIPACIONES EN VENTA NO ESTÁN SUJETAS A EMBARGO Y QUE DICHAS PARTICIPACIONES SON DE SU PROPIEDAD, ADQUIRIDAS EN DEBIDA FORMA Y PAGADAS EN LA TOTALIDAD DE SU VALOR. =====

CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES EN VENTA

3.1. EN VIRTUD A LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES EXPUESTOS EN LAS CLÁUSULAS PRECEDENTES, LOS CEDENTES CEDEN Y TRANSFIEREN A FAVOR DE LOS CESIONARIOS EL DOMINIO DE LAS PARTICIPACIONES EN VENTA DETALLADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA PRECEDENTE, CONFORME AL DETALLE SIGUIENTE: =====

a) JACP CEDE Y TRANSFIERE A FAVOR DE JPB 241,580 (DOSCIENAS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTAS OCHENTA) PARTICIPACIONES SOCIALES REPRESENTATIVAS DEL 47% (CUARENTISIETE POR CIENTO) DEL CAPITAL DE ASEVIG, DE UN VALOR DE US\$ 1.00 (UN Y 00/100 DÓLAR) CADA UNA. =====

b) PCP CEDE Y TRANSFIERE A FAVOR DE JPB 42,405 (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS CINCO) PARTICIPACIONES SOCIALES REPRESENTATIVAS DEL 8.25% (OCHO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO) DEL CAPITAL DE ASEVIG, DE UN VALOR DE US\$ 1.00 (UN Y 00/100 DÓLAR) CADA UNA. =====

c) JCP CEDE Y TRANSFIERE A FAVOR DE JPB 14,134 (CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO) PARTICIPACIONES SOCIALES REPRESENTATIVAS DEL 2.74% (DOS PUNTO SETENTICUATRO POR CIENTO) DEL CAPITAL DE ASEVIG, DE UN VALOR DE US\$ 1.00 (UN Y 00/100 DÓLAR) CADA UNA; Y, 1 (UNA) PARTICIPACIÓN SOCIAL REPRESENTATIVA DEL 0.01% DEL CAPITAL DE ASEVIG, DE UN VALOR DE US\$ 1.00 (UN Y 00/100 DÓLAR) A FAVOR DE JNN. =====

3.2. LA CESIÓN SE REALIZA SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA Y CON TODOS LOS DERECHOS Y CRÉDITOS INHERENTES A LAS PARTICIPACIONES EN VENTA Y TENIDOS POR LOS CEDENTES HASTA LA PRESENTE FECHA, A FAVOR DE LOS CESIONARIOS, QUIENES POR SU PARTE ACEPTAN EXPRESAMENTE LA REFERIDA CESIÓN, Y POR ENDE PASAN A SER TITULAR DE LAS PARTICIPACIONES EN VENTA, SEGÚN LA NUEVA ESTRUCTURA ACCIONARIA DE ASEVIG: =====

NOMBRE	PARTICIPACIONES SOCIALES	(%)
JUAN PABLO BORJA ARELLANO	513,999	99.99
JAVIER ALFREDO NEGRETE NUÑEZ	1	0.01
TOTAL	514,000	100

3.4. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO CIENTO TRECE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, DEL CONTENIDO DE ESTE INSTRUMENTO SE TOMARÁ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCIÓN DE ASEVIG EN LA NOTARÍA TRIGÉSIMA DE

GUAYAQUIL Y AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA MISMA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL.=====

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO=====

EL PRECIO TOTAL POR EL ÍNTEGRO DE LAS PARTICIPACIONES EN VENTA ES DE US\$ 94,929.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 DÓLARES), MONTO QUE CUBRIRÁ TODO CONCEPTO, Y QUE SERÁ PAGADO POR LOS CESIONARIOS A LOS CEDENTES EN UN PLAZO MÁXIMO DE 6 (SEIS) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE CESIÓN, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE: =====

a) JPB PAGARÁ LA SUMA TOTAL DE US\$ 94,919.51 (NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE Y 51/100 DÓLARES) QUE SERÁN TRANSFERIDOS MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LAS CUENTAS SEÑALADAS PARA TAL EFECTO POR LOS CEDENTES, Y SEGÚN LOS PORCENTAJES QUE SE INDICAN EN EL NUMERAL 2.4 DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO DE CESIÓN. =====

b) JNN PAGARÁ LA SUMA TOTAL DE US\$ 9.49. (NUEVE Y 49/100 DÓLARES) QUE SERÁ TRANSFERIDO MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA SEÑALADA PARA TAL EFECTO POR JCP. =====

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES COMUNES DE LAS PARTES=====

5.1. LAS PARTES DE MODO EXPRESO DECLARAN LO SIGUIENTE: =====

5.1.1. LOS GASTOS QUE SE OCASIONEN POR LA CESIÓN CONTENIDA EN ESTE INSTRUMENTO SERÁN DE CARGO DE LOS CEDENTES. =====

5.1.2. ESTE CONTRATO DE CESIÓN ES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA LAS PARTES Y SUS RESPECTIVOS HEREDEROS, LEGATARIOS, EJECUTORES, REPRESENTANTES LEGALES, SUCESORES Y CESIONARIOS.=====

5.1.3. LAS PARTES CONVIENEN Y SE OBLIGAN A ENTREGAR Y/O SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS E INSTRUMENTOS ADICIONALES Y A EJECUTAR LOS ACTOS, REGISTROS Y NOTIFICACIONES QUE SE REQUIERAN PARA EL PERFECCIONAMIENTO, VALIDEZ Y LEGALIDAD DE LA CESIÓN CONTENIDA EN ESTE INSTRUMENTO, COMO PUEDEN SER, ENTRE OTROS, LAS ANOTACIONES MARGINALES DE ESTE INSTRUMENTO, AL REGISTRO DE LAS CESIONES EN EL LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA Y SU RESPECTIVA NOTIFICACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, A LA SUSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO DE ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES Y CUALQUIER OTRO QUE FUESE NECESARIO.=====

CLÁUSULA SEXTA: CLÁUSULA ARBITRAL Y LEGISLACIÓN APLICABLE=====

6.1. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODA DISCREPANCIA, DIFERENCIA O CONTROVERSIAS QUE GUARDE RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO DE CESIÓN, SU VALIDEZ, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, ETCÉTERA, QUE NO PUEDA SER RESUELTA AMIGABLEMENTE, SE SOMETERÁ A LA DECISIÓN DE UN TRIBUNAL ARBITRAL DE TRES MIEMBROS, EN UN PROCESO ADMINISTRADO Y EN DERECHO, ANTE EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN Y EL REGLAMENTO DEL REFERIDO CENTRO. LOS ÁRBITROS PODRÁN ORDENAR MEDIDAS PREVENTIVAS O PRECAUTELATORIAS SIN NECESIDAD DE LA INTERVENCIÓN DE UN JUEZ ORDINARIO Y PARA ELLO PODRÁN SOLICITAR LA ASISTENCIA DE LOS RESPECTIVOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS. =====

6.2. POR LO TANTO, LAS PARTES HACEN EXPRESA RENUNCIA A SOMETER DICHAS CONTROVERSIAS A LA JUSTICIA ORDINARIA, SIN EMBARGO DE LO CUAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL CORRESPONDIENTE LAUDO, Y PARA MEDIDAS CAUTELARES QUE SE SOLICITAREN ANTES DE LA INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL ARBITRAL, RENUNCIAN A DOMICILIO Y SE SOMETEN A LOS JUECES DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL, Y A LA VÍA EJECUTIVA. =====

6.3. EL PRESENTE CONTRATO DE CESIÓN, ASÍ COMO ESTA CLÁUSULA COMPROMISORIA, SE RIGEN POR LAS LEYES Y DEMÁS NORMATIVA PERTINENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.=====

ANTEPONGA Y AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LAS DEMÁS FORMALIDADES DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA.=====

SUSCRITO EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS 2 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2014. =====

FIRMADO: JAVIER FERNANDO CALVO PÉREZ BADIOLA.- PIE DE FIRMA.- JAVIER FERNANDO CALVO PÉREZ BADIOLA.- CEDENTE.

FIRMADO: JAIME MANUEL CALVO PÉREZ BADIOLA.- PIE DE FIRMA.- JAIME CALVO PÉREZ BADIOLA.- CEDENTE=====

FIRMADO: CARMELA MARIA SALAZAR LEON.- PIE DE FIRMA.- CARMELA MARIA SALAZAR LEON.- CEDENTE =====

FIRMADO: PABLO RICARDO CALVO PÉREZ BADIOLA.- PIE DE FIRMA.- PABLO RICARDO CALVO PÉREZ BADIOLA.- CEDENTE=====

FIRMADO: JUAN PABLO BORJA ARELLANO.- PIE DE FIRMA.- JUAN PABLO BORJA ARELLANO.- CESIONARIO=====

FIRMADO: JAVIER ALFREDO NEGRETE NUÑEZ.- PIE DE FIRMA.- JAVIER ALFREDO NEGRETE NUÑEZ.- CESIONARIO=====

AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA EL DOCTOR FELIPE BOISSET TIZON, ABOGADO CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA NUMERO 38893 =====

C O N C L U S I O N :=====

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE INSTRUYO A LOS COMPARECIENTES DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO HICIERAN, DECLARANDO CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TÍTULOS QUE ORIGINAN LA MINUTA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO; CONOCER SUS IDENTIDADES RECÍPROCAMENTE Y RECONOCER COMO SUYAS LAS FIRMAS DE LA MINUTA QUE LA ORIGINAN. =====

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCION SBS NUMERO 5709-2012: YO EL NOTARIO DEJO CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LA DISPOSICION ESTABLECIDA POR LA RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS NUMERO 5709-2012, RESPECTO A LA PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO APLICABLE A LOS NOTARIOS. EN TAL SENTIDO LOS OTORGANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO DECLARAN BAJO JURAMENTO Y BAJO

LUIS DANNON BRENDER

NOTARIO DE LIMA

Av. Javier Prado Oeste 705 - Magdalena

Telfs. 261-0009 / 261-9081 / 460-1160 Fax: 460-2011

VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS

TESTIMONIO

SU RESPONSABILIDAD QUE EL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U ACTIVOS QUE CADA UNO DE LOS MISMOS TRANSIERE NO TIENE RELACION ALGUNA CON EL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE LO CONCERNIENTE A LA MINERIA LEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, SIENDO SU ORIGEN LICITO; HACIENDO EXTENSIVA ESTA DECLARACION JURADA A LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS, DE SER EL CASO, EN EL ACTO QUE POR LA PRESENTE SE FORMALIZA CON LA PRESENTE CONSTANCIA: DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 7.1 DE LA LEY NUMERO 28194, SE DEJA CONSTANCIA QUE NO SE NOS HA ACREDITADO MEDIO DE PAGO ALGUNO.

EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO SE INICIA A FOJAS CON EL NUMERO DE SERIE C: 6603052 Y CONCLUYE A FOJAS CON EL NUMERO DE SERIE C: 6603056

FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE: JAVIER FERNANDO CALVO PÉREZ BADIOLA EL DIA DOS (02) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)

FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE: JAIME CALVO PÉREZ BADIOLA EL DIA DOS (02) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)

FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE: PABLO RICARDO CALVO PÉREZ BADIOLA EL DIA DOS (02) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)

FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE: JUAN PABLO BORJA ARELLANO EL DIA DOS (02) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)

FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE: JAVIER ALFREDO NEGRETE NUÑEZ EL DIA DOS (02) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)

FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE: CARMELA MARIA SALAZAR LEON EL DIA DOS (02) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)

EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYE EL DIA DOS (02) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)
FIRMADO: DOCTOR LUIS DANNON BRENDER, EL DIA DOS (02) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)

EXPIDO ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CORRE EN MI REGISTRO A FOJAS.....23.352.....EL QUE RUBRICO SELLO Y FIRMO CONFORME A LEY
LIMA, 03 JUL. 2014



Dr. LUIS DANNON BRENDER
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de (3) fojas, es igual al documento original
Guayaquil, 04 AGO 2014

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
Que la firma y sellos que aparecen en el anverso de
esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,
WIS DANNON BRENDER
Comprobante N° 167327 Fecha: 04 JUL 2014
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



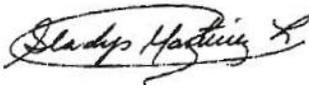

Oscar Leyton Zarate
FISCAL

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
El presente documento público / This public document
 2. ha sido firmado por / has been signed by **OSCAR LEYTON ZARATE**
 3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **FISCAL**
 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**
- Certificado / Certified
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
 6. el / the **07/07/2014**
 7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
 8. bajo el número / N° **MRE5891471452031711302**
 9. Sello/timbre / Seal/stamp
 10. Firma / Signature





MARTÍNEZ LEDESMA GLADYS MERCEDES
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Copia Certificada

ESCRITURA CODIGO NUMERO:
2014-9-01-13-P1707

A-638

CORRAL
ROSALES
CARMIGNANI
PÉREZ

QUITO • GUAYAQUIL

Guayaquil, 14 de julio de 2014



Señor doctor
VIRGILIO JARRÍN A.
Notario Décimo Tercero de Guayaquil
Ciudad

De mis consideraciones:

Adjunto a la presente, para que se sirva usted incorporarlo en el protocolo a su cargo, remito el original del certificado que, de conformidad con lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, ha otorgado el señor Juan Pablo Borja Arellano en su calidad de Gernete General de la compañía **Asesoría, Seguridad y Vivgilancia "ASEVIG" Cia. Ltda.**

El certificado adjunto se refiere a la autorización que, por unanimidad, confirió la junta general extraordinaria y universal de socios de dicha compañía, celebrada el 27 de junio de 2014, a los socios, los hermanos Javier Fernando, Pablo Ricardo y Jaime Calvo Pérez Badiola, para ceder la totalidad de sus participaciones sociales en la mencionada compañía limitada a favor del socio Juan Pablo Borja Arellano y del señor Javier Alfredo Negrete, al que se aceptó como nuevo socio.

De igual manera, para que asimismo conste en la referida protocolización, acompaño una copia auténtica del acta de la junta general extraordinaria de socios de Asesoría, Seguridad y Vivgilancia "ASEVIG" Cia. Ltda. llevada a cabo el 27 de junio de 2014, en la que consta en detalle la autorización conferida.

Atentamente,


Pedro Manuel Pérez S.
Abogado-Foro 09-1993-016



CERTIFICADO

Por medio del presente y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 de la vigente Ley de Compañías, certifico que en sesión de junta general extraordinaria y universal de socios de ASEVIG, celebrada el 27 de junio de 2014, se resolvió por unanimidad de votos autorizar a los socios, los señores Javier Fernando Calvo Pérez Badiola, Pablo Ricardo Calvo Pérez Badiola y Jaime Calvo Pérez Badiola, a ceder la totalidad de sus participaciones sociales en ASEVIG a favor del socio Juan Pablo Borja Arellano, quien en adelante, será titular de 513,999 (Quinientas Trece Mil Novecientas Noventa y Nueve) participaciones sociales de ASEVIG, y a favor del señor Javier Alfredo Negrete, quien en adelante, será titular de 1 (Una) participación social de ASEVIG y al que se aceptó como nuevo socio.

En la ciudad de Lima, a los 9 días del mes de julio de 2014.

Lo certifica:



Asesoría, Seguridad y Vigilancia "ASEVIG" Cía. Ltda.

Juan Pablo Borja Arellano
Gerente General



ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ASESORÍA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA ASEVIG CÍA. LTDA.



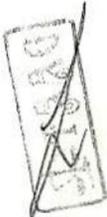
En la ciudad de Guayaquil, Ecuador, a los 27 días del mes de junio de 2014, a las 11:00 horas, en el domicilio social de **ASESORÍA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA ASEVIG CÍA. LTDA** (en adelante, la "Compañía") ubicado en la siguiente dirección: Cdla. La FAE, manzana 33 Villa 12, se reunieron las siguientes personas: el señor **Juan Pablo Borja Arellano**, por sus propios derechos, como titular de 215,880 (Doscientos Quince Mil Ochocientos Ochenta) participaciones sociales de la Compañía, y el señor **Pedro Manuel Pérez Salvador**, actuando en representación de los señores Javier Fernando Calvo Pérez Badiola, como titular de 241,580 (Doscientos Cuarenta Un Mil Quinientos Ochenta) participaciones sociales, del señor Pablo Ricardo Calvo Pérez Badiola, como titular de 42,405 (Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Cinco) participaciones; y, del señor Jaime Manuel Calvo Pérez Badiola, como titular de 14,135 (Catorce Mil Ciento Treinta y Cinco) participaciones sociales, según cartas poderes que fueron exhibidas en la presente Junta y que se agregan al expediente; por lo que en la presente sesión se encuentra reunida y representada la totalidad del capital social de la Compañía, que asciende a la suma de US\$ 514,000 (Quinientos Catorce Mil y 00/100 Dólares), dividido en 514,000 (Quinientos Catorce Mil) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de US\$ 1.00 (Un y 00/100 Dólar) cada una.

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta sesión de junta general extraordinaria y universal de socios al tenor de lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, aplicable por la remisión expresa del artículo 119 del mismo cuerpo legal, estando asimismo unánimes en tratar como punto único del orden del día, el siguiente:

Punto único: Conocer y resolver sobre la autorización que solicitan los señores Javier Fernando Calvo Pérez Badiola, Pablo Ricardo Calvo Pérez Badiola y Jaime Manuel Calvo Pérez Badiola para ceder la totalidad de sus participaciones sociales en la Compañía y para aceptación de uno de los cesionarios como nuevo socio de la Compañía.

Preside la sesión el señor Juan Pablo Borja Arellano y actúa como secretario de la sesión el señor Pedro Manuel Pérez Salvador. El Presidente dispone que por Secretaría se constate el quórum estatutario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y reglamentarias, hecho lo cual, el Presidente declara instalada la sesión, para tratar el punto acordado, a cuyo efecto los socios, los señores Javier Fernando Calvo Pérez Badiola, Pablo Ricardo Calvo Pérez Badiola y Jaime Manuel Calvo Pérez Badiola, a través de su apoderado, solicitan que esta junta general, conforme lo dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, los autorice a ceder la totalidad de las participaciones sociales de que son titulares, a favor de los siguientes señores, conforme al detalle indicado a continuación:

- Javier Fernando Calvo Pérez Badiola, cederá a favor del socio Juan Pablo Borja Arellano 241,580 (Doscientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Ochenta) participaciones sociales, representativas del 47% del capital de la Compañía.
- Pablo Ricardo Calvo Pérez Badiola, cederá a favor del socio Juan Pablo Borja Arellano 42,405 (Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Cinco) participaciones sociales, representativas del 8.25% del capital de la Compañía.
- Jaime Manuel Calvo Pérez Badiola, cederá a favor del socio Juan Pablo Borja Arellano 14,134 (Catorce Mil Ciento Treinta y Cuatro) participaciones sociales, representativas del 2.74% del capital de la Compañía, y 1 (una) participación social, representativa del 0.01% del capital de la Compañía a favor del señor Javier Alfredo Negrete Núñez, a quien se solicita se acepte como nuevo socio de la Compañía.



La Junta General, luego de deliberar sobre el particular, resolvió por unanimidad autorizar a los socios, los señores Javier Fernando Calvo Pérez Badiola, Pablo Ricardo Calvo Pérez Badiola y Jaime Manuel Calvo Pérez Badiola a ceder la totalidad de sus participaciones sociales a favor del socio, el señor Juan Pablo Borja Arellano y el señor Javier Alfredo Negrete Núñez, a quien por su parte se acepta como nuevo socio de la Compañía, según el detalle indicado en la parte considerativa de la presente acta.

Asimismo, la Junta General dejó expresa constancia que, como consecuencia de la aprobación del acuerdo anterior, la nueva estructura accionaria de la Compañía quedará como sigue:

- Juan Pablo Borja Arellano, como titular de 513,999 (Quinientos Trece Mil Novecientas Noventa y Nueve) participaciones sociales que representan el 99.99% del capital social de la Compañía.
- Javier Alfredo Negrete Núñez, como titular de 1 (una) participación social que representa el 0.01% del capital de la Compañía.

Finalmente, se autorizó al Gerente General de la Compañía para que extienda el certificado que, de conformidad con el artículo 113 de la Ley de Compañías, se requiere para que forme parte de la escritura de la cesión que se ha autorizado.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la sesión concede un receso para la redacción de esta acta. Hecho que fue y, con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes, se reinstaló la sesión, dándose lectura al acta que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad y, para constancia, suscrita por todos los asistentes, dejándose constancia que quedan incorporados al expediente de la sesión la lista de asistentes y la copia certificada de esta acta, con lo que el Presidente declara concluida la sesión y la levanta a las 13:00 horas.-

Juan Pablo Borja Arellano
Juan Pablo Borja Arellano
Presidente de la sesión

Pedro Manuel Pérez S.
Pedro Manuel Pérez S.
Secretario de la sesión

Los socios concurrentes:

Javier Fernando Calvo Pérez Badiola

Pablo Ricardo Calvo Pérez Badiola

Pedro Manuel Pérez S.
Pedro Manuel Pérez S.
Apoderado

Pedro Manuel Pérez S.
Pedro Manuel Pérez S.
Apoderado

Jaime Manuel Calvo Pérez Badiola

Pedro Manuel Pérez S.
Pedro Manuel Pérez S.
Apoderado

Juan Pablo Borja Arellano
Es Conforme a su Original
Lo Certifico el 4 de Julio 2016
Dr. Pablo A. Vincenzini Carrasco
Notario Público del Poder Judicial de la Federación

Guayaquil, 4 de Junio del 2013

Señor TNNV (S.P)
JUAN PABLO BORJA ARELLANO
Presente.-

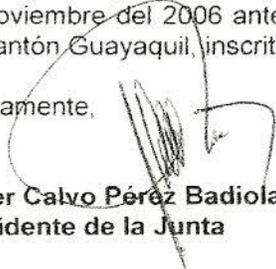
De mis Consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que por resolución de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía **ASESORIA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA "ASEVIG" CIA. LTDA.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el lapso de CINCO AÑOS.

A usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, con las limitaciones establecidas en el artículo octavo del Estatuto Social.

La compañía se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vicenzini, con fecha 15 de Mayo del 2002, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 24 de Julio del 2002. La compañía reformó sus estatutos mediante Escritura pública celebrada el 30 de Noviembre del 2006 ante el Dr. Marcos Diaz Casquete, Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil el 28 de Febrero del 2007.

Atentamente,


Javier Calvo Pérez Badiola
Presidente de la Junta

RAZON.- Acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **Asesoría, Seguridad y Vigilancia "ASEVIG" Cia. Ltda.**, y declaro que me he posesionado en este mismo lugar y fecha.- Guayaquil, 4 de Junio del 2013.


JUAN PABLO BORJA ARELLANO
C.I. 090717591-3



Registro Mercantil de Guayaquil

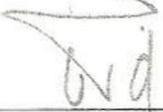
NUMERO DE REPERTORIO: 26.304
FECHA DE REPERTORIO: 07/jun/2013
HORA DE REPERTORIO: 15:12

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

I.- Con fecha siete de Junio del dos mil trece queda inscrito el presente Nomenclamiento de **Gerente General**, de la Compañía **ASESORIA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA ASEVIG CIA. LTDA.**, a favor de **JUAN PABLO BORJA ARELLANO**, de fojas 75.118 a 75.120, Registro Mercantil número 11.098.

ORDEN: 26304



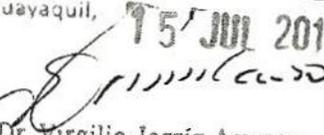

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 10 de junio de 2013

REVISADO POR:

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1.978. DGY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de *dos* fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: Indeterminada-Guayaquil,



15 JUL 2014

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil



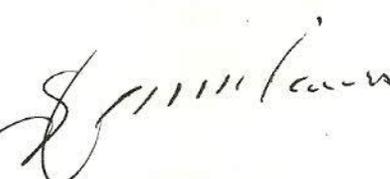
Nº 0561693

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Abogado Pedro Manuel Pérez, y en concordancia a lo estipulado en el artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial Vigente, procedo a protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo **a)** el certificado que ha otorgado el señor Juan Pablo Borja Arellano en su calidad de Gerente General de la Compañía Asesoría, Seguridad y Vigilancia ASEVIG Compañía Limitada; **b)** copia auténtica del acta de la junta general extraordinaria de socios de la Compañía Asesoría, Seguridad y Vigilancia ASEVIG Compañía Limitada, llevada a cabo el veintisiete de junio de dos mil catorce; la presente protocolización consta de cinco (5) fojas útiles incluida la petición.- Cuantía indeterminada.- Guayaquil, quince de julio del año dos mil catorce.- **Doy Fe.-**


Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Público Decimotercero
Del Cantón Guayaquil

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que firmo y sello en cinco fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil catorce.-

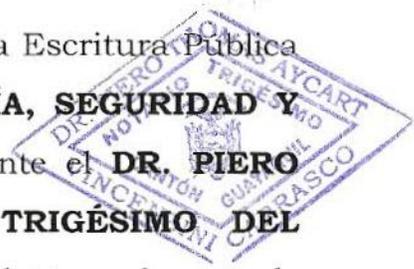



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil



0003174

RAZÓN: DOY FE, que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ASESORÍA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA "ASEVIG" CÍA. LTDA.**, celebrada ante el **DR. PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, el 15 DE MAYO DE 2002; he tomado nota de la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES** mediante Escritura Pública celebrada ante el **DR. LUIS DANNON BRENDER, NOTARIO PÚBLICO DE LIMA, DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR**, el 02 DE JULIO DE 2014.- GUAYAQUIL, 01 de AGOSTO de 2014.- DOY FE.-



Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 37.339
FECHA DE REPERTORIO: 05/ago/2014
HORA DE REPERTORIO: 12:41

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Agosto del dos mil catorce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **ASESORIA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA "ASEVIG" CIA.LTDA.**, autorizada por el **DR. LUIS DANNON BRENDER, NOTARIO DE LIMA**, el día 2 de julio del 2014, mediante la cual **JAVIER FERNANDO CALVO PEREZ BADIOLA** cede (241.580) participaciones a **JUAN PABLO BORJA ARELLANO**; **PABLO RICARDO CALVO PEREZ BADIOLA** cede (42.405) participaciones a **JUAN PABLO BORJA ARELLANO**; **JAIME MANUEL CALVO PEREZ BADIOLA** con autorización de su cónyuge **Carmela María Salazar León** cede (14.134) participaciones a favor de **JUAN PABLO BORJA ARELLANO**; y, (1) participación a favor de **JAVIER ALFREDO NEGRETE MUÑEZ**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 3.168 a 3.188, Registro de Cesión de Participaciones número 114. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 37339



Ab. Tamy León Cevallos.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 08 de agosto de 2014

REVISADO POR:

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
CALVO PEREZ BADIOLA JAVIER FERNANDO	241,58	BORJA ARELLANO JUAN PABLO
CALVO PEREZ BADIOLA PABLO RICARDO	42,405	BORJA ARELLANO JUAN PABLO
CALVO PEREZ BADIOLA JAIME MANUEL	14,134	BORJA ARELLANO JUAN PABLO
CALVO PEREZ BADIOLA JAIME MANUEL	1	NEGRETE NUÑEZ JAVIER ALFREDO

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0921165

LUIS DANNON BRENDER

NOTARIO DE LIMA

Av. Javier Prado Oeste 705 - Magdalena
Telfs. 261-0009 / 261-9081 / 460-1160 Fax: 460-2011

VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS

TESTIMONIO

KARDEX: 059073.- MINUTA:

INSTRUMENTO NO:



CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y MÁS DECLARACIONES QUE CELEBRAN DE UNA PARTE JAVIER FERNANDO CALVO PÉREZ BADIOLA, PABLO RICARDO CALVO PÉREZ BADIOLA, JAIME MANUEL CALVO PÉREZ BADIOLA Y CARMELA MARIA SALAZAR LEON Y DE LA OTRA PARTE JUAN PABLO BORJA ARELLANO Y JAVIER ALFREDO NEGRETE NUÑEZ

INTRODUCCION: =====
 EN LA CIUDAD DE LIMA, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL PERÚ, DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, A LOS DOS (02) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), ANTE MÍ: LUIS DANNON BRENDER, ABOGADO NOTARIO PÚBLICO DE ESTA CAPITAL; =====

COMPARECE: =====
EL SEÑOR JAVIER FERNANDO CALVO PEREZ BADIOLA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 09391862 CON LA CONSTANCIA DE HABER SUFRAGADO EN LAS ULTIMAS ELECCIONES GENERALES. =====
 QUIEN ME MANIFESTÓ SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO BAJO EL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN PATRIMONIAL, INSCRITO EN LA PARTIDA NRO. 11760321 DEL REGISTRO DE PERSONAS NATURALES DE LIMA, DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN: EMPRESARIO. =====
 CON DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN AV. CANAVAL Y MOREYRA NO. 452, PISO 17, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. =====
 QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. =====

EL SEÑOR PABLO RICARDO CALVO PEREZ BADIOLA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 09388181, CON LA CONSTANCIA DE HABER SUFRAGADO EN LAS ULTIMAS ELECCIONES GENERALES. =====
 QUIEN ME MANIFESTÓ SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: SOLTERO, DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN: ADMINISTRADOR DE EMPRESAS. =====
 CON DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN AV. CANAVAL Y MOREYRA NO. 452, PISO 17, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. =====
 QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. =====

EL SEÑOR JAIME MANUEL CALVO PEREZ BADIOLA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 10316427 CON LA CONSTANCIA DE HABER SUFRAGADO EN LAS ULTIMAS ELECCIONES GENERALES. =====
 QUIEN ME MANIFESTÓ SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN: ADMINISTRADOR DE EMPRESAS. =====
 QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. =====
 Y SU CONYUGE: =====

LA SEÑORA CARMELA MARIA SALAZAR LEON, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 10316587 CON LA CONSTANCIA DE HABER SUFRAGADO EN LAS ULTIMAS ELECCIONES GENERALES. =====
 QUIEN ME MANIFESTÓ SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADA, DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN: SU CASA. =
 QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. =====
 AMBOS CON DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN AV. CANAVAL Y MOREYRA NO. 452, PISO 17, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. =====

EL SEÑOR JUAN PABLO BORJA ARELLANO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 0907175913===== 50
 QUIEN ME MANIFESTÓ SER DE NACIONALIDAD: ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO CON KARINA VALERIA MENDOZA RIVADENEIRA, DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN: EJECUTIVO. =====
 CON DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN CDLA. LA FAE, MANZANA 33 VILLA 12, GUAYAQUIL, ECUADOR, DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD. =====
 QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. =====

EL SEÑOR JAVIER ALFREDO NEGRETE NUÑEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 0915096127 =====
 QUIEN ME MANIFESTÓ SER DE NACIONALIDAD: ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL: SOLTERO, DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN: ABOGADO. =====
 CON DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN CDLA. LA FAE, MANZANA 33 VILLA 12, GUAYAQUIL, ECUADOR, DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD. =====
 QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. =====

LOS COMPARECIENTES SON HÁBILES EN EL IDIOMA CASTELLANO, ACTÚAN CON CAPACIDAD LEGAL, ENTERA LIBERTAD Y CONOCIMIENTO DEL ACTO QUE REALIZAN EN MERITO DE LA ADVERTENCIA QUE AL RESPECTO LES HICE. =====
EN ESTE ACTO ME ENTREGARON UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA, LA MISMA QUE CORRE ARCHIVADA EN MI LEGAJO MINUTARIO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE, BAJO EL TITULO DE: "CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y MÁS DECLARACIONES", CUYO TENOR LITERAL TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN:=====

MINUTA: =====
 SEÑOR NOTARIO:=====

SÍRVASE INCORPORAR EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y MÁS DECLARACIONES (EN ADELANTE, EL "CONTRATO DE CESIÓN") QUE CELEBRAN, DE UNA PARTE: =====

• **JAVIER FERNANDO CALVO PÉREZ BADIOLA**, POR SUS PROPIOS DERECHOS, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NRO. 09391862, DE ESTADO CIVIL CASADO BAJO EL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN PATRIMONIAL, SEGÚN CONSTA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE 25 DE ABRIL DE 2005 Y ESCRITURA PÚBLICA ACLARATORIA DE FECHA 18 DE MAYO DE 2005, AMBAS OTORGADAS POR NOTARIO DE LIMA, DR. CARLOS ENRIQUE BECERRA PALOMINO, INSCRITO EN LA PARTIDA NRO. 11760321 Y NRO. 21089299 DEL REGISTRO DE PERSONAS NATURALES DE LIMA, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. CANAVAL Y MOREYRA NO. 452, PISO 17, SAN ISIDRO, LIMA, PERÚ (EN ADELANTE, "JACP"), =====

• **PABLO RICARDO CALVO PÉREZ BADIOLA**, POR SUS PROPIOS DERECHOS, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NRO. 09388181, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. CANAVAL Y MOREYRA NO. 452, PISO 17, SAN ISIDRO, LIMA, PERÚ (EN ADELANTE, "PCP"), =====

• **JAIME MANUEL CALVO PÉREZ BADIOLA**, POR SUS PROPIOS DERECHOS, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NRO. 10316427, DE ESTADO CIVIL CASADO CON LA SEÑORA CARMELA MARÍA SALAZAR LEÓN, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 10316587, AMBOS CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. CANAVAL Y MOREYRA NO. 452, PISO 17, SAN ISIDRO, LIMA, PERÚ (EN ADELANTE, "JCP" Y CONJUNTAMENTE CON "JACP" Y "PCP", LOS "CEDENTES"); =====
Y POR OTRA PARTE: =====

• **JUAN PABLO BORJA ARELLANO**, POR SUS PROPIOS DERECHOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 0907175913, DE ESTADO CIVIL CASADO CON LA SEÑORA KARINA VALERIA MENDOZA RIVADENEIRA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 130749265-0, AMBOS CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN CDLA. LA FAE, MANZANA 33 VILLA 12, GUAYAQUIL, ECUADOR (EN ADELANTE, "JPB"), Y =====

• **JAVIER ALFREDO NEGRETE NUÑEZ**, POR SUS PROPIOS DERECHOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 0915096127, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN CDLA. LA FAE, MANZANA 33 VILLA 12, GUAYAQUIL, ECUADOR (EN ADELANTE, "JNN" Y CONJUNTAMENTE CON JPB, LOS "CESIONARIOS"). ==
LOS CEDENTES Y LOS CESIONARIOS SERÁN DENOMINADOS EN ADELANTE, CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES". =====
EL CONTRATO DE CESIÓN ESTARÁ SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE CONSIGNAN A CONTINUACIÓN: =====

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES=====

1.1. LAS PARTES DECLARAN QUE ASESORÍA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA "ASEVIG" CÍA. LTDA. (EN ADELANTE, "ASEVIG"), ES UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, QUE ESTÁ VIGENTE Y CUYO OBJETO SOCIAL ES DEDICARSE A LA ACTIVIDAD DE PROPORCIONAR SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE PERSONAS, DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA DE VALORES, Y TODO LO RELACIONADO CON SU OBJETO SOCIAL, BAJO EL DIRECTO CONTROL DE LA FUERZA PÚBLICA, LO CUAL CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA AUTORIZADA EL 15 DE MAYO DE 2002 POR EL NOTARIO, DR. PIERO AYCART VINCENZINI, DEL CANTÓN GUAYAQUIL, INSCRITA EL 24 DE JULIO DEL 2002, CON EL NÚMERO 14.764 DEL REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL Y ANOTADA BAJO EL NÚMERO 22.389 DEL REPERTORIO. =====

1.2. ASEVIG TIENE UN CAPITAL DE US\$ 514,000.00 (QUINIENTOS CATORCE MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (DÓLARES)), DIVIDIDO EN 514,000 (QUINIENTAS CATORCE MIL) PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN VALOR DE US\$ 1.00 (UN Y 00/100 DÓLAR), CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS. =====

1.3. JACP ES TITULAR DE UN TOTAL DE 241,580 (DOSCIENTAS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTAS OCHENTA) PARTICIPACIONES SOCIALES REPRESENTATIVAS DEL 47% (CUARENTISIETE POR CIENTO) DEL CAPITAL DE ASEVIG, DE UN VALOR DE US\$ 1.00 (UN Y 00/100 DÓLAR) CADA UNA. =====

1.4. PCP ES TITULAR DE UN TOTAL 42,405 (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS CINCO) PARTICIPACIONES SOCIALES REPRESENTATIVAS DEL 8.25% (OCHO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO) DEL CAPITAL DE ASEVIG, DE UN VALOR DE US\$ 1.00 (UN Y 00/100 DÓLAR) CADA UNA. =====

1.5. JCP ESTITULAR DE UN TOTAL DE 14,135 (CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO) PARTICIPACIONES SOCIALES REPRESENTATIVAS DEL 2.75% (DOS PUNTO SETENTICINCO POR CIENTO) DEL CAPITAL DE ASEVIG, DE UN VALOR DE US\$ 1.00 (UN Y 00/100 DÓLAR) CADA UNA. =====

1.6. LOS CEDENTES SE ENCUENTRAN INTERESADOS EN CEDER Y TRANSFERIR EL ÍNTEGRO DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE MANTIENEN EN ASEVIG, LAS MISMAS QUE CONFORME A LO INDICADO EN LOS NUMERALES 1.3., 1.4. Y 1.5., ASCIENDEN A UN TOTAL DE 298,120 PARTICIPACIONES SOCIALES (EN ADELANTE, LAS "PARTICIPACIONES EN VENTA"). =====

1.7. LOS CESIONARIOS SE ENCUENTRAN INTERESADOS EN LA ADQUISICIÓN DE LAS PARTICIPACIONES EN VENTA POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES PARTICULARES, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE: =====

a) JPB SE ENCUENTRA INTERESADO EN ADQUIRIR 298,119 PARTICIPACIONES SOCIALES REPRESENTATIVAS DEL 57.99% DEL CAPITAL DE ASEVIG, DE UN VALOR DE US\$ 1.00 (UN Y 00/100 DÓLAR) CADA UNA, DE DOMINIO DE JACP, PCP Y JCP. =====

b) JNN SE ENCUENTRA INTERESADO EN ADQUIRIR 1 PARTICIPACIÓN SOCIAL REPRESENTATIVA DEL 0.01% DEL CAPITAL DE ASEVIG, DE UN VALOR DE US\$ 1.00 (UN Y 00/100 DÓLAR) DE DOMINIO DE JCP. =====

1.8. EN SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE ASEVIG CELEBRADA EL 27 DE JUNIO DE 2014, SE RESOLVIÓ POR UNANIMIDAD AUTORIZAR A LOS CEDENTES A CEDER LAS PARTICIPACIONES EN VENTA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS, CONFORME AL DETALLE INDICADO EN EL NUMERAL 1.7., SEGÚN CONSTA EN EL CERTIFICADO OTORGADO POR

LUIS DANNON BRENDER

NOTARIO DE LIMA

Av. Javier Prado Oeste 705 - Magdalena
Telfs. 261-0009 / 261-9081 / 460-1160 Fax: 460-2011

VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO

TESTIMONIO

Dr. LUIS DANNON BRENDER
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA

EL REPRESENTANTE LEGAL DE ASEVIG, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO CIENTO TRECE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, QUE SE AGREGA PARA FORMAR PARTE DE ESTE INSTRUMENTO.=====

CLÁUSULA SEGUNDA DECLARACIONES DE LOS CEDENTES

LOS CEDENTES, POR SUS PROPIOS DERECHOS, DECLARAN DE MANERA EXPRESA LO SIGUIENTE

2.1. QUE EL OTORGAMIENTO, PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO DE CESIÓN DE LAS DECLARACIONES Y GARANTÍAS EN ÉL OTORGADAS NO VIOLAN NI ESTÁN EN CONFLICTO CON NINGUNA DISPOSICIÓN LEGAL O DEL ESTATUTO SOCIAL DE ASEVIG, NI VIOLAN NI ESTÁN EN CONFLICTO CON NINGUNA DISPOSICIÓN NI MANDATO JUDICIAL, GUBERNAMENTAL O DE AUTORIDAD DE CONTROL DE NINGUNA JURISDICCIÓN, NI VIOLAN DISPOSICIÓN LEGAL O REGLAMENTARIA ALGUNA APLICABLE A LA JURISDICCIÓN DEL DOMICILIO DE ASEVIG NI EN EL QUE ÉSTA LLEVA ADELANTE SU ACTIVIDAD, NI ESTÁN EN CONFLICTO NI ACELERAN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES QUE RESULTEN DEL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER ACUERDO DE QUE LOS CEDENTES Y/O ASEVIG SEAN PARTE O POR EL QUE ESTÉN ACTUALMENTE OBLIGADOS;

2.2. QUE NI ASEVIG NI LOS CEDENTES REQUIEREN AUTORIZACIÓN NI APROBACIÓN DE AUTORIDAD GUBERNAMENTAL O DE CONTROL ALGUNA PARA EL OTORGAMIENTO Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE CESIÓN DOCUMENTADO EN ESTE INSTRUMENTO, QUE EXCLUSIVAMENTE REQUIERE DEL CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIÓN UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL DE ASEVIG EN JUNTA GENERAL DE SOCIOS, QUE HA SIDO DEBIDAMENTE OTORGADO SEGÚN SE REFIERE EN EL NUMERAL 1.8. DE LA CLÁUSULA PRIMERA;=====

2.3. QUE ASEVIG ESTÁ FACULTADA CONFORME A SU ESTATUTO SOCIAL A SER TITULAR Y PROPIETARIA DE DERECHOS Y ACTIVOS PARA SU MENCIONADA ACTIVIDAD;=====

2.4. QUE EL ACTUAL CAPITAL DE ASEVIG ES DE US\$ 514,000.00 (QUINIENTOS CATORCE MIL Y 00/100 DÓLARES), DIVIDIDO EN 514,000 (QUINIENTAS CATORCE MIL) PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN VALOR DE US\$ 1.00 (UN Y 00/100 DÓLAR), CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS, SIENDO SUS ACTUALES SOCIOS, SEGÚN LO REGISTRADO EN EL LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES DE ASEVIG, ASÍ COMO DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS QUE CONSTAN INSCRITOS EN EL RESPECTIVO REGISTRO MERCANTIL, LOS SIGUIENTES: =====

NOMBRE	PARTICIPACIONES SOCIALES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)
JAVIER FERNANDO CALVO PÉREZ BADIOLA	241,580	47
JUAN PABLO BORJA ARELLANO	215,880	42
PABLO RICARDO CALVO PÉREZ	42,405	8.25
JAIME CALVO PÉREZ BADIOLA	14,135	2.75
TOTAL	514,000	100

2.5. QUE LOS CEDENTES NO TIENEN CELEBRADO CON TERCEROS NINGÚN ACUERDO DE CESIÓN, PROMESA DE CESIÓN U OPCIÓN NI, EN GENERAL, CONTRATO ALGUNO EN RELACIÓN CON LAS PARTICIPACIONES EN VENTA; Y,=====

2.6. QUE LAS UTILIDADES QUE PUEDAN CORRESPONDER A LOS CEDENTES POR LAS PARTICIPACIONES EN VENTA NO ESTÁN SUJETAS A EMBARGO Y QUE DICHAS PARTICIPACIONES SON DE SU PROPIEDAD, ADQUIRIDAS EN DEBIDA FORMA Y PAGADAS EN LA TOTALIDAD DE SU VALOR. =====

CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES EN VENTA

3.1. EN VIRTUD A LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES EXPUESTOS EN LAS CLÁUSULAS PRECEDENTES, LOS CEDENTES CEDEN Y TRANSFIEREN A FAVOR DE LOS CESIONARIOS EL DOMINIO DE LAS PARTICIPACIONES EN VENTA DETALLADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA PRECEDENTE, CONFORME AL DETALLE SIGUIENTE: =====

a) JACP CEDE Y TRANSFIERE A FAVOR DE JPB 241,580 (DOSCIENAS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTAS OCHENTA) PARTICIPACIONES SOCIALES REPRESENTATIVAS DEL 47% (CUARENTISIETE POR CIENTO) DEL CAPITAL DE ASEVIG, DE UN VALOR DE US\$ 1.00 (UN Y 00/100 DÓLAR) CADA UNA. =====

b) PCP CEDE Y TRANSFIERE A FAVOR DE JPB 42,405 (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS CINCO) PARTICIPACIONES SOCIALES REPRESENTATIVAS DEL 8.25% (OCHO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO) DEL CAPITAL DE ASEVIG, DE UN VALOR DE US\$ 1.00 (UN Y 00/100 DÓLAR) CADA UNA. =====

c) JCP CEDE Y TRANSFIERE A FAVOR DE JPB 14,134 (CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO) PARTICIPACIONES SOCIALES REPRESENTATIVAS DEL 2.74% (DOS PUNTO SETENTICUATRO POR CIENTO) DEL CAPITAL DE ASEVIG, DE UN VALOR DE US\$ 1.00 (UN Y 00/100 DÓLAR) CADA UNA; Y, 1 (UNA) PARTICIPACIÓN SOCIAL REPRESENTATIVA DEL 0.01% DEL CAPITAL DE ASEVIG, DE UN VALOR DE US\$ 1.00 (UN Y 00/100 DÓLAR) A FAVOR DE JNN. =====

3.2. LA CESIÓN SE REALIZA SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA Y CON TODOS LOS DERECHOS Y CRÉDITOS INHERENTES A LAS PARTICIPACIONES EN VENTA Y TENIDOS POR LOS CEDENTES HASTA LA PRESENTE FECHA, A FAVOR DE LOS CESIONARIOS, QUIENES POR SU PARTE ACEPTAN EXPRESAMENTE LA REFERIDA CESIÓN, Y POR ENDE PASAN A SER TITULAR DE LAS PARTICIPACIONES EN VENTA, SEGÚN LA NUEVA ESTRUCTURA ACCIONARIA DE ASEVIG: =====

NOMBRE	PARTICIPACIONES SOCIALES	(%)
JUAN PABLO BORJA ARELLANO	513,999	99.99
JAVIER ALFREDO NEGRETE NUÑEZ	1	0.01
TOTAL	514,000	100

3.4. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO CIENTO TRECE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, DEL CONTENIDO DE ESTE INSTRUMENTO SE TOMARÁ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCIÓN DE ASEVIG EN LA NOTARÍA TRIGÉSIMA DE

GUAYAQUIL Y AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA MISMA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL.=====

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO=====

EL PRECIO TOTAL POR EL ÍNTEGRO DE LAS PARTICIPACIONES EN VENTA ES DE US\$ 94,929.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 DÓLARES), MONTO QUE CUBRIRÁ TODO CONCEPTO, Y QUE SERÁ PAGADO POR LOS CESIONARIOS A LOS CEDENTES EN UN PLAZO MÁXIMO DE 6 (SEIS) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE CESIÓN, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE: =====

a) JPB PAGARÁ LA SUMA TOTAL DE US\$ 94,919.51 (NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE Y 51/100 DÓLARES) QUE SERÁN TRANSFERIDOS MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LAS CUENTAS SEÑALADAS PARA TAL EFECTO POR LOS CEDENTES, Y SEGÚN LOS PORCENTAJES QUE SE INDICAN EN EL NUMERAL 2.4 DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO DE CESIÓN. =====

b) JNN PAGARÁ LA SUMA TOTAL DE US\$ 9.49. (NUEVE Y 49/100 DÓLARES) QUE SERÁ TRANSFERIDO MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA SEÑALADA PARA TAL EFECTO POR JCP. =====

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES COMUNES DE LAS PARTES =====

5.1. LAS PARTES DE MODO EXPRESO DECLARAN LO SIGUIENTE: =====

5.1.1. LOS GASTOS QUE SE OCASIONEN POR LA CESIÓN CONTENIDA EN ESTE INSTRUMENTO SERÁN DE CARGO DE LOS CEDENTES. =====

5.1.2. ESTE CONTRATO DE CESIÓN ES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA LAS PARTES Y SUS RESPECTIVOS HEREDEROS, LEGATARIOS, EJECUTORES, REPRESENTANTES LEGALES, SUCESORES Y CESIONARIOS.=====

5.1.3. LAS PARTES CONVIENEN Y SE OBLIGAN A ENTREGAR Y/O SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS E INSTRUMENTOS ADICIONALES Y A EJECUTAR LOS ACTOS, REGISTROS Y NOTIFICACIONES QUE SE REQUIERAN PARA EL PERFECCIONAMIENTO, VALIDEZ Y LEGALIDAD DE LA CESIÓN CONTENIDA EN ESTE INSTRUMENTO, COMO PUEDEN SER, ENTRE OTROS, LAS ANOTACIONES MARGINALES DE ESTE INSTRUMENTO, AL REGISTRO DE LAS CESIONES EN EL LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA Y SU RESPECTIVA NOTIFICACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, A LA SUSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO DE ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES Y CUALQUIER OTRO QUE FUESE NECESARIO.=====

CLÁUSULA SEXTA: CLÁUSULA ARBITRAL Y LEGISLACIÓN APLICABLE=====

6.1. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODA DISCREPANCIA, DIFERENCIA O CONTROVERSIAS QUE GUARDE RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO DE CESIÓN, SU VALIDEZ, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, ETCÉTERA, QUE NO PUEDA SER RESUELTA AMIGABLEMENTE, SE SOMETERÁ A LA DECISIÓN DE UN TRIBUNAL ARBITRAL DE TRES MIEMBROS, EN UN PROCESO ADMINISTRADO Y EN DERECHO, ANTE EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN Y EL REGLAMENTO DEL REFERIDO CENTRO. LOS ÁRBITROS PODRÁN ORDENAR MEDIDAS PREVENTIVAS O PRECAUTELATORIAS SIN NECESIDAD DE LA INTERVENCIÓN DE UN JUEZ ORDINARIO Y PARA ELLO PODRÁN SOLICITAR LA ASISTENCIA DE LOS RESPECTIVOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS. =====

6.2. POR LO TANTO, LAS PARTES HACEN EXPRESA RENUNCIA A SOMETER DICHAS CONTROVERSIAS A LA JUSTICIA ORDINARIA, SIN EMBARGO DE LO CUAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL CORRESPONDIENTE LAUDO, Y PARA MEDIDAS CAUTELARES QUE SE SOLICITAREN ANTES DE LA INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL ARBITRAL, RENUNCIAN A DOMICILIO Y SE SOMETEN A LOS JUECES DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL, Y A LA VÍA EJECUTIVA. =====

6.3. EL PRESENTE CONTRATO DE CESIÓN, ASÍ COMO ESTA CLÁUSULA COMPROMISORIA, SE RIGEN POR LAS LEYES Y DEMÁS NORMATIVA PERTINENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.=====

ANTEPONGA Y AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LAS DEMÁS FORMALIDADES DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA.=====

SUSCRITO EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS 2 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2014. =====

FIRMADO: JAVIER FERNANDO CALVO PÉREZ BADIOLA.- PIE DE FIRMA.- JAVIER FERNANDO CALVO PÉREZ BADIOLA.- CEDENTE.

FIRMADO: JAIME MANUEL CALVO PÉREZ BADIOLA.- PIE DE FIRMA.- JAIME CALVO PÉREZ BADIOLA.- CEDENTE=====

FIRMADO: CARMELA MARIA SALAZAR LEON.- PIE DE FIRMA.- CARMELA MARIA SALAZAR LEON.- CEDENTE =====

FIRMADO: PABLO RICARDO CALVO PÉREZ BADIOLA.- PIE DE FIRMA.- PABLO RICARDO CALVO PÉREZ BADIOLA.- CEDENTE=====

FIRMADO: JUAN PABLO BORJA ARELLANO.- PIE DE FIRMA.- JUAN PABLO BORJA ARELLANO.- CESIONARIO=====

FIRMADO: JAVIER ALFREDO NEGRETE NUÑEZ.- PIE DE FIRMA.- JAVIER ALFREDO NEGRETE NUÑEZ.- CESIONARIO=====

AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA EL DOCTOR FELIPE BOISSET TIZON, ABOGADO CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA NUMERO 38893 =====

C O N C L U S I O N : =====

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE INSTRUYO A LOS COMPARECIENTES DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO HICIERAN, DECLARANDO CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TÍTULOS QUE ORIGINAN LA MINUTA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO; CONOCER SUS IDENTIDADES RECÍPROCAMENTE Y RECONOCER COMO SUYAS LAS FIRMAS DE LA MINUTA QUE LA ORIGINAN. =====

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCION SBS NUMERO 5709-2012: YO EL NOTARIO DEJO CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LA DISPOSICION ESTABLECIDA POR LA RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS NUMERO 5709-2012, RESPECTO A LA PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO APLICABLE A LOS NOTARIOS. EN TAL SENTIDO LOS OTORGANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO DECLARAN BAJO JURAMENTO Y BAJO

LUIS DANNON BRENDER

NOTARIO DE LIMA

Av. Javier Prado Oeste 705 - Magdalena

Telfs. 261-0009 / 261-9081 / 460-1160 Fax: 460-2011

VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS

TESTIMONIO

SU RESPONSABILIDAD QUE EL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U ACTIVOS QUE CADA UNO DE LOS MISMOS TRANSFIERE NO TIENE RELACION ALGUNA CON EL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE LO CONCERNIENTE A LA MINERIA LEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, SIENDO SU ORIGEN LICITO; HACIENDO EXTENSIVA ESTA DECLARACION JURADA A LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS, DE SER EL CASO, EN EL ACTO QUE POR LA PRESENTE SE FORMALIZA CON LA PRESENTE CONSTANCIA: DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 7.1 DE LA LEY NUMERO 28194, SE DEJA CONSTANCIA QUE NO SE NOS HA ACREDITADO MEDIO DE PAGO ALGUNO.

EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO SE INICIA A FOJAS CON EL NUMERO DE SERIE C: 6603052 Y CONCLUYE A FOJAS CON EL NUMERO DE SERIE C: 6603056

FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE: JAVIER FERNANDO CALVO PÉREZ BADIOLA EL DIA DOS (02) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)

FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE: JAIME CALVO PÉREZ BADIOLA EL DIA DOS (02) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)

FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE: PABLO RICARDO CALVO PÉREZ BADIOLA EL DIA DOS (02) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)

FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE: JUAN PABLO BORJA ARELLANO EL DIA DOS (02) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)

FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE: JAVIER ALFREDO NEGRETE NUÑEZ EL DIA DOS (02) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)

FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE: CARMELA MARIA SALAZAR LEON EL DIA DOS (02) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)

EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYE EL DIA DOS (02) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)
FIRMADO: DOCTOR LUIS DANNON BRENDER, EL DIA DOS (02) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)

EXPIDO ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CORRE EN MI REGISTRO A FOJAS.....23.352.....EL QUE RUBRICO SELLO Y FIRMO CONFORME A LEY
LIMA, 03 JUL. 2014



Dr. LUIS DANNON BRENDER
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de (3) fojas, es igual al documento original
Guayaquil, 04 AGO 2014

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
Que la firma y sellos que aparecen en el anverso de
esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,
WIS DANNON BRENDER
Comprobante N° 167327 Fecha: 04 JUL 2014
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



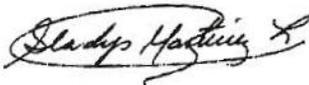

Oscar Leyton Zarate
FISCAL

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
El presente documento público / This public document
 2. ha sido firmado por / has been signed by **OSCAR LEYTON ZARATE**
 3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **FISCAL**
 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**
- Certificado / Certified
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
 6. el / the **07/07/2014**
 7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
 8. bajo el número / N° **MRE5891471452031711302**
 9. Sello/timbre / Seal/stamp
 10. Firma / Signature





MARTÍNEZ LEDESMA GLADYS MERCEDES
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Copia Certificada

ESCRITURA CODIGO NUMERO:
2014-9-01-13-P1707

A-638

CORRAL
ROSALES
CARMIGNIANI
PÉREZ

QUITO • GUAYAQUIL

Guayaquil, 14 de julio de 2014



Señor doctor
VIRGILIO JARRÍN A.
Notario Décimo Tercero de Guayaquil
Ciudad

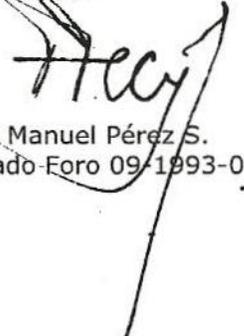
De mis consideraciones:

Adjunto a la presente, para que se sirva usted incorporarlo en el protocolo a su cargo, remito el original del certificado que, de conformidad con lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, ha otorgado el señor Juan Pablo Borja Arellano en su calidad de Gernete General de la compañía **Asesoría, Seguridad y Vivgilancia "ASEVIG" Cia. Ltda.**

El certificado adjunto se refiere a la autorización que, por unanimidad, confirió la junta general extraordinaria y universal de socios de dicha compañía, celebrada el 27 de junio de 2014, a los socios, los hermanos Javier Fernando, Pablo Ricardo y Jaime Calvo Pérez Badiola, para ceder la totalidad de sus participaciones sociales en la mencionada compañía limitada a favor del socio Juan Pablo Borja Arellano y del señor Javier Alfredo Negrete, al que se aceptó como nuevo socio.

De igual manera, para que asimismo conste en la referida protocolización, acompaño una copia auténtica del acta de la junta general extraordinaria de socios de Asesoría, Seguridad y Vivgilancia "ASEVIG" Cia. Ltda. llevada a cabo el 27 de junio de 2014, en la que consta en detalle la autorización conferida.

Atentamente,


Pedro Manuel Pérez S.
Abogado-Foro 09-1993-016



CERTIFICADO

Por medio del presente y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 de la vigente Ley de Compañías, certifico que en sesión de junta general extraordinaria y universal de socios de ASEVIG, celebrada el 27 de junio de 2014, se resolvió por unanimidad de votos autorizar a los socios, los señores Javier Fernando Calvo Pérez Badiola, Pablo Ricardo Calvo Pérez Badiola y Jaime Calvo Pérez Badiola, a ceder la totalidad de sus participaciones sociales en ASEVIG a favor del socio Juan Pablo Borja Arellano, quien en adelante, será titular de 513,999 (Quinientas Trece Mil Novecientas Noventa y Nueve) participaciones sociales de ASEVIG, y a favor del señor Javier Alfredo Negrete, quien en adelante, será titular de 1 (Una) participación social de ASEVIG y al que se aceptó como nuevo socio.

En la ciudad de Lima, a los 9 días del mes de julio de 2014.

Lo certifica:



Asesoría, Seguridad y Vigilancia "ASEVIG" Cía. Ltda.

Juan Pablo Borja Arellano
Gerente General



ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ASESORÍA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA ASEVIG CÍA. LTDA.



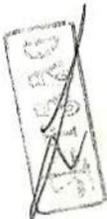
En la ciudad de Guayaquil, Ecuador, a los 27 días del mes de junio de 2014, a las 11:00 horas, en el domicilio social de **ASESORÍA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA ASEVIG CÍA. LTDA** (en adelante, la "Compañía") ubicado en la siguiente dirección: Cdla. La FAE, manzana 33 Villa 12, se reunieron las siguientes personas: el señor **Juan Pablo Borja Arellano**, por sus propios derechos, como titular de 215,880 (Doscientos Quince Mil Ochocientos Ochenta) participaciones sociales de la Compañía, y el señor **Pedro Manuel Pérez Salvador**, actuando en representación de los señores Javier Fernando Calvo Pérez Badiola, como titular de 241,580 (Doscientos Cuarenta Un Mil Quinientos Ochenta) participaciones sociales, del señor Pablo Ricardo Calvo Pérez Badiola, como titular de 42,405 (Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Cinco) participaciones; y, del señor Jaime Manuel Calvo Pérez Badiola, como titular de 14,135 (Catorce Mil Ciento Treinta y Cinco) participaciones sociales, según cartas poderes que fueron exhibidas en la presente Junta y que se agregan al expediente; por lo que en la presente sesión se encuentra reunida y representada la totalidad del capital social de la Compañía, que asciende a la suma de US\$ 514,000 (Quinientos Catorce Mil y 00/100 Dólares), dividido en 514,000 (Quinientos Catorce Mil) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de US\$ 1.00 (Un y 00/100 Dólar) cada una.

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta sesión de junta general extraordinaria y universal de socios al tenor de lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, aplicable por la remisión expresa del artículo 119 del mismo cuerpo legal, estando asimismo unánimes en tratar como punto único del orden del día, el siguiente:

Punto único: Conocer y resolver sobre la autorización que solicitan los señores Javier Fernando Calvo Pérez Badiola, Pablo Ricardo Calvo Pérez Badiola y Jaime Manuel Calvo Pérez Badiola para ceder la totalidad de sus participaciones sociales en la Compañía y para aceptación de uno de los cesionarios como nuevo socio de la Compañía.

Preside la sesión el señor Juan Pablo Borja Arellano y actúa como secretario de la sesión el señor Pedro Manuel Pérez Salvador. El Presidente dispone que por Secretaría se constate el quórum estatutario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y reglamentarias, hecho lo cual, el Presidente declara instalada la sesión, para tratar el punto acordado, a cuyo efecto los socios, los señores Javier Fernando Calvo Pérez Badiola, Pablo Ricardo Calvo Pérez Badiola y Jaime Manuel Calvo Pérez Badiola, a través de su apoderado, solicitan que esta junta general, conforme lo dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, los autorice a ceder la totalidad de las participaciones sociales de que son titulares, a favor de los siguientes señores, conforme al detalle indicado a continuación:

- Javier Fernando Calvo Pérez Badiola, cederá a favor del socio Juan Pablo Borja Arellano 241,580 (Doscientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Ochenta) participaciones sociales, representativas del 47% del capital de la Compañía.
- Pablo Ricardo Calvo Pérez Badiola, cederá a favor del socio Juan Pablo Borja Arellano 42,405 (Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Cinco) participaciones sociales, representativas del 8.25% del capital de la Compañía.
- Jaime Manuel Calvo Pérez Badiola, cederá a favor del socio Juan Pablo Borja Arellano 14,134 (Catorce Mil Ciento Treinta y Cuatro) participaciones sociales, representativas del 2.74% del capital de la Compañía, y 1 (una) participación social, representativa del 0.01% del capital de la Compañía a favor del señor Javier Alfredo Negrete Núñez, a quien se solicita se acepte como nuevo socio de la Compañía.



La Junta General, luego de deliberar sobre el particular, resolvió por unanimidad autorizar a los socios, los señores Javier Fernando Calvo Pérez Badiola, Pablo Ricardo Calvo Pérez Badiola y Jaime Manuel Calvo Pérez Badiola a ceder la totalidad de sus participaciones sociales a favor del socio, el señor Juan Pablo Borja Arellano y el señor Javier Alfredo Negrete Núñez, a quien por su parte se acepta como nuevo socio de la Compañía, según el detalle indicado en la parte considerativa de la presente acta.

Asimismo, la Junta General dejó expresa constancia que, como consecuencia de la aprobación del acuerdo anterior, la nueva estructura accionaria de la Compañía quedará como sigue:

- Juan Pablo Borja Arellano, como titular de 513,999 (Quinientos Trece Mil Novecientas Noventa y Nueve) participaciones sociales que representan el 99.99% del capital social de la Compañía.
- Javier Alfredo Negrete Núñez, como titular de 1 (una) participación social que representa el 0.01% del capital de la Compañía.

Finalmente, se autorizó al Gerente General de la Compañía para que extienda el certificado que, de conformidad con el artículo 113 de la Ley de Compañías, se requiere para que forme parte de la escritura de la cesión que se ha autorizado.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la sesión concede un receso para la redacción de esta acta. Hecho que fue y, con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes, se reinstaló la sesión, dándose lectura al acta que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad y, para constancia, suscrita por todos los asistentes, dejándose constancia que quedan incorporados al expediente de la sesión la lista de asistentes y la copia certificada de esta acta, con lo que el Presidente declara concluida la sesión y la levanta a las 13:00 horas.-

Juan Pablo Borja Arellano
Juan Pablo Borja Arellano
Presidente de la sesión

Pedro Manuel Pérez S.
Pedro Manuel Pérez S.
Secretario de la sesión

Los socios concurrentes:

Javier Fernando Calvo Pérez Badiola

Pablo Ricardo Calvo Pérez Badiola

Pedro Manuel Pérez S.
Pedro Manuel Pérez S.
Apoderado

Pedro Manuel Pérez S.
Pedro Manuel Pérez S.
Apoderado

Jaime Manuel Calvo Pérez Badiola

Pedro Manuel Pérez S.
Pedro Manuel Pérez S.
Apoderado

Juan Pablo Borja Arellano
Es Conforme a su Original
Lo Certifico el 4 de Julio de 2016
Dr. Pablo A. Azar Aycart Vincenzini Carrasco
Notario Público del Poder Judicial de la Federación

Guayaquil, 4 de Junio del 2013

Señor TNNV (S.P)
JUAN PABLO BORJA ARELLANO
Presente.-

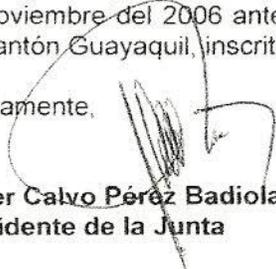
De mis Consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que por resolución de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía **ASESORIA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA "ASEVIG" CIA. LTDA.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el lapso de CINCO AÑOS.

A usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, con las limitaciones establecidas en el artículo octavo del Estatuto Social.

La compañía se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vicenzini, con fecha 15 de Mayo del 2002, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 24 de Julio del 2002. La compañía reformó sus estatutos mediante Escritura pública celebrada el 30 de Noviembre del 2006 ante el Dr. Marcos Diaz Casquete, Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil el 28 de Febrero del 2007.

Atentamente,


Javier Calvo Pérez Badiola
Presidente de la Junta

RAZON.- Acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **Asesoría, Seguridad y Vigilancia "ASEVIG" Cia. Ltda.**, y declaro que me he posesionado en este mismo lugar y fecha.- Guayaquil, 4 de Junio del 2013.


JUAN PABLO BORJA ARELLANO
C.I. 090717591-3



Registro Mercantil de Guayaquil

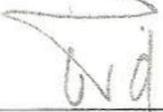
NUMERO DE REPERTORIO:26.304
FECHA DE REPERTORIO:07/jun/2013
HORA DE REPERTORIO:15:12

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

I.- Con fecha siete de Junio del dos mil trece queda inscrito el presente Nomenclamiento de **Gerente General**, de la Compañía **ASESORIA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA ASEVIG CIA. LTDA.**, a favor de **JUAN PABLO BORJA ARELLANO**, de fojas **75.118 a 75.120**, Registro Mercantil número **11.098**.

ORDEN: 26304



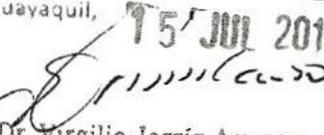

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 10 de junio de 2013

REVISADO POR:

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Numero 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1.978. DGY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de *dos* fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: Indeterminada-Guayaquil,



15 JUL 2014

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil



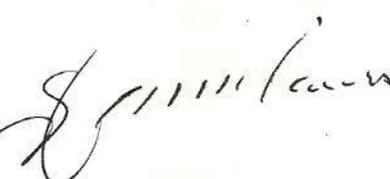
Nº 0561693

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Abogado Pedro Manuel Pérez, y en concordancia a lo estipulado en el artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial Vigente, procedo a protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo **a)** el certificado que ha otorgado el señor Juan Pablo Borja Arellano en su calidad de Gerente General de la Compañía Asesoría, Seguridad y Vigilancia ASEVIG Compañía Limitada; **b)** copia auténtica del acta de la junta general extraordinaria de socios de la Compañía Asesoría, Seguridad y Vigilancia ASEVIG Compañía Limitada, llevada a cabo el veintisiete de junio de dos mil catorce; la presente protocolización consta de cinco (5) fojas útiles incluida la petición.- Cuantía indeterminada.- Guayaquil, quince de julio del año dos mil catorce.- **Doy Fe.-**


Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Público Decimotercero
Del Cantón Guayaquil

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que firmo y sello en cinco fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil catorce.-

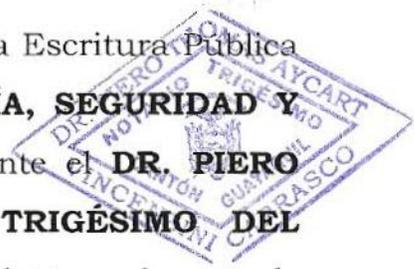



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil



0003174

RAZÓN: DOY FE, que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ASESORÍA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA "ASEVIG" CÍA. LTDA.**, celebrada ante el **DR. PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, el 15 DE MAYO DE 2002; he tomado nota de la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES** mediante Escritura Pública celebrada ante el **DR. LUIS DANNON BRENDER, NOTARIO PÚBLICO DE LIMA, DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR**, el 02 DE JULIO DE 2014.- GUAYAQUIL, 01 de AGOSTO de 2014.- DOY FE.-



Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 37.339
FECHA DE REPERTORIO: 05/ago/2014
HORA DE REPERTORIO: 12:41

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Agosto del dos mil catorce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **ASESORIA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA "ASEVIG" CIA.LTDA.**, autorizada por el **DR. LUIS DANNON BRENDER, NOTARIO DE LIMA**, el día 2 de julio del 2014, mediante la cual **JAVIER FERNANDO CALVO PEREZ BADIOLA** cede (241.580) participaciones a **JUAN PABLO BORJA ARELLANO**; **PABLO RICARDO CALVO PEREZ BADIOLA** cede (42.405) participaciones a **JUAN PABLO BORJA ARELLANO**; **JAIME MANUEL CALVO PEREZ BADIOLA** con autorización de su cónyuge **Carmela María Salazar León** cede (14.134) participaciones a favor de **JUAN PABLO BORJA ARELLANO**; y, (1) participación a favor de **JAVIER ALFREDO NEGRETE MUÑEZ**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 3.168 a 3.188, Registro de Cesión de Participaciones número 114. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 37339



Ab. Tamy León Cevallos.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 08 de agosto de 2014

REVISADO POR:

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
CALVO PEREZ BADIOLA JAVIER FERNANDO	241,58	BORJA ARELLANO JUAN PABLO
CALVO PEREZ BADIOLA PABLO RICARDO	42,405	BORJA ARELLANO JUAN PABLO
CALVO PEREZ BADIOLA JAIME MANUEL	14,134	BORJA ARELLANO JUAN PABLO
CALVO PEREZ BADIOLA JAIME MANUEL	1	NEGRETE NUÑEZ JAVIER ALFREDO

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0921165

LUIS DANNON BRENDER

NOTARIO DE LIMA

Av. Javier Prado Oeste 705 - Magdalena
Telfs. 261-0009 / 261-9081 / 460-1160 Fax: 460-2011

VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS

TESTIMONIO

KARDEX: 059073.- MINUTA:

INSTRUMENTO NO:



CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y MÁS DECLARACIONES QUE CELEBRAN DE UNA PARTE JAVIER FERNANDO CALVO PÉREZ BADIOLA, PABLO RICARDO CALVO PÉREZ BADIOLA, JAIME MANUEL CALVO PÉREZ BADIOLA Y CARMELA MARIA SALAZAR LEON Y DE LA OTRA PARTE JUAN PABLO BORJA ARELLANO Y JAVIER ALFREDO NEGRETE NUÑEZ

INTRODUCCION: =====
 EN LA CIUDAD DE LIMA, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL PERÚ, DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, A LOS DOS (02) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), ANTE MÍ: LUIS DANNON BRENDER, ABOGADO NOTARIO PÚBLICO DE ESTA CAPITAL; =====

COMPARECEN: =====

EL SEÑOR JAVIER FERNANDO CALVO PEREZ BADIOLA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 09391862 CON LA CONSTANCIA DE HABER SUFRAGADO EN LAS ULTIMAS ELECCIONES GENERALES. =====
 QUIEN ME MANIFESTÓ SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO BAJO EL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN PATRIMONIAL, INSCRITO EN LA PARTIDA NRO. 11760321 DEL REGISTRO DE PERSONAS NATURALES DE LIMA, DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN: EMPRESARIO. =====
 CON DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN AV. CANAVAL Y MOREYRA NO. 452, PISO 17, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. =====
 QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. =====

EL SEÑOR PABLO RICARDO CALVO PEREZ BADIOLA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 09388181, CON LA CONSTANCIA DE HABER SUFRAGADO EN LAS ULTIMAS ELECCIONES GENERALES. =====
 QUIEN ME MANIFESTÓ SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: SOLTERO, DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN: ADMINISTRADOR DE EMPRESAS. =====
 CON DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN AV. CANAVAL Y MOREYRA NO. 452, PISO 17, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. =====
 QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. =====

EL SEÑOR JAIME MANUEL CALVO PEREZ BADIOLA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 10316427 CON LA CONSTANCIA DE HABER SUFRAGADO EN LAS ULTIMAS ELECCIONES GENERALES. =====
 QUIEN ME MANIFESTÓ SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN: ADMINISTRADOR DE EMPRESAS. =====
 QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. =====
 Y SU CONYUGE: =====

LA SEÑORA CARMELA MARIA SALAZAR LEON, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 10316587 CON LA CONSTANCIA DE HABER SUFRAGADO EN LAS ULTIMAS ELECCIONES GENERALES. =====
 QUIEN ME MANIFESTÓ SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADA, DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN: SU CASA. =
 QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. =====
 AMBOS CON DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN AV. CANAVAL Y MOREYRA NO. 452, PISO 17, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. =====

EL SEÑOR JUAN PABLO BORJA ARELLANO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 0907175913===== 50
 QUIEN ME MANIFESTÓ SER DE NACIONALIDAD: ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO CON KARINA VALERIA MENDOZA RIVADENEIRA, DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN: EJECUTIVO. =====
 CON DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN CDLA. LA FAE, MANZANA 33 VILLA 12, GUAYAQUIL, ECUADOR, DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD. =====
 QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. =====

EL SEÑOR JAVIER ALFREDO NEGRETE NUÑEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 0915096127 =====
 QUIEN ME MANIFESTÓ SER DE NACIONALIDAD: ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL: SOLTERO, DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN: ABOGADO. =====
 CON DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN CDLA. LA FAE, MANZANA 33 VILLA 12, GUAYAQUIL, ECUADOR, DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD. =====
 QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. =====

LOS COMPARECIENTES SON HÁBILES EN EL IDIOMA CASTELLANO, ACTÚAN CON CAPACIDAD LEGAL, ENTERA LIBERTAD Y CONOCIMIENTO DEL ACTO QUE REALIZAN EN MERITO DE LA ADVERTENCIA QUE AL RESPECTO LES HICE. =====
EN ESTE ACTO ME ENTREGARON UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA, LA MISMA QUE CORRE ARCHIVADA EN MI LEGAJO MINUTARIO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE, BAJO EL TITULO DE: "CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y MÁS DECLARACIONES", CUYO TENOR LITERAL TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN:=====

MINUTA: =====
SEÑOR NOTARIO:=====

SÍRVASE INCORPORAR EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y MÁS DECLARACIONES (EN ADELANTE, EL "CONTRATO DE CESIÓN") QUE CELEBRAN, DE UNA PARTE: =====

• **JAVIER FERNANDO CALVO PÉREZ BADIOLA**, POR SUS PROPIOS DERECHOS, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NRO. 09391862, DE ESTADO CIVIL CASADO BAJO EL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN PATRIMONIAL, SEGÚN CONSTA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE 25 DE ABRIL DE 2005 Y ESCRITURA PÚBLICA ACLARATORIA DE FECHA 18 DE MAYO DE 2005, AMBAS OTORGADAS POR NOTARIO DE LIMA, DR. CARLOS ENRIQUE BECERRA PALOMINO, INSCRITO EN LA PARTIDA NRO. 11760321 Y NRO. 21089299 DEL REGISTRO DE PERSONAS NATURALES DE LIMA, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. CANAVAL Y MOREYRA NO. 452, PISO 17, SAN ISIDRO, LIMA, PERÚ (EN ADELANTE, "JACP"), =====

• **PABLO RICARDO CALVO PÉREZ BADIOLA**, POR SUS PROPIOS DERECHOS, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NRO. 09388181, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. CANAVAL Y MOREYRA NO. 452, PISO 17, SAN ISIDRO, LIMA, PERÚ (EN ADELANTE, "PCP"), =====

• **JAIME MANUEL CALVO PÉREZ BADIOLA**, POR SUS PROPIOS DERECHOS, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NRO. 10316427, DE ESTADO CIVIL CASADO CON LA SEÑORA CARMELA MARÍA SALAZAR LEÓN, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 10316587, AMBOS CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. CANAVAL Y MOREYRA NO. 452, PISO 17, SAN ISIDRO, LIMA, PERÚ (EN ADELANTE, "JCP" Y CONJUNTAMENTE CON "JACP" Y "PCP", LOS "CEDENTES"); =====
Y POR OTRA PARTE: =====

• **JUAN PABLO BORJA ARELLANO**, POR SUS PROPIOS DERECHOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 0907175913, DE ESTADO CIVIL CASADO CON LA SEÑORA KARINA VALERIA MENDOZA RIVADENEIRA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 130749265-0, AMBOS CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN CDLA. LA FAE, MANZANA 33 VILLA 12, GUAYAQUIL, ECUADOR (EN ADELANTE, "JPB"), Y =====

• **JAVIER ALFREDO NEGRETE NUÑEZ**, POR SUS PROPIOS DERECHOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 0915096127, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN CDLA. LA FAE, MANZANA 33 VILLA 12, GUAYAQUIL, ECUADOR (EN ADELANTE, "JNN" Y CONJUNTAMENTE CON JPB, LOS "CESIONARIOS"). ==
LOS CEDENTES Y LOS CESIONARIOS SERÁN DENOMINADOS EN ADELANTE, CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES". =====
EL CONTRATO DE CESIÓN ESTARÁ SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE CONSIGNAN A CONTINUACIÓN: =====

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES=====

1.1. LAS PARTES DECLARAN QUE ASESORÍA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA "ASEVIG" CÍA. LTDA. (EN ADELANTE, "ASEVIG"), ES UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, QUE ESTÁ VIGENTE Y CUYO OBJETO SOCIAL ES DEDICARSE A LA ACTIVIDAD DE PROPORCIONAR SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE PERSONAS, DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA DE VALORES, Y TODO LO RELACIONADO CON SU OBJETO SOCIAL, BAJO EL DIRECTO CONTROL DE LA FUERZA PÚBLICA, LO CUAL CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA AUTORIZADA EL 15 DE MAYO DE 2002 POR EL NOTARIO, DR. PIERO AYCART VINCENZINI, DEL CANTÓN GUAYAQUIL, INSCRITA EL 24 DE JULIO DEL 2002, CON EL NÚMERO 14.764 DEL REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL Y ANOTADA BAJO EL NÚMERO 22.389 DEL REPERTORIO. =====

1.2. ASEVIG TIENE UN CAPITAL DE US\$ 514,000.00 (QUINIENTOS CATORCE MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (DÓLARES)), DIVIDIDO EN 514,000 (QUINIENTAS CATORCE MIL) PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN VALOR DE US\$ 1.00 (UN Y 00/100 DÓLAR), CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS. =====

1.3. JACP ES TITULAR DE UN TOTAL DE 241,580 (DOSCIENTAS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTAS OCHENTA) PARTICIPACIONES SOCIALES REPRESENTATIVAS DEL 47% (CUARENTISIETE POR CIENTO) DEL CAPITAL DE ASEVIG, DE UN VALOR DE US\$ 1.00 (UN Y 00/100 DÓLAR) CADA UNA. =====

1.4. PCP ES TITULAR DE UN TOTAL 42,405 (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS CINCO) PARTICIPACIONES SOCIALES REPRESENTATIVAS DEL 8.25% (OCHO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO) DEL CAPITAL DE ASEVIG, DE UN VALOR DE US\$ 1.00 (UN Y 00/100 DÓLAR) CADA UNA. =====

1.5. JCP ESTITULAR DE UN TOTAL DE 14,135 (CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO) PARTICIPACIONES SOCIALES REPRESENTATIVAS DEL 2.75% (DOS PUNTO SETENTICINCO POR CIENTO) DEL CAPITAL DE ASEVIG, DE UN VALOR DE US\$ 1.00 (UN Y 00/100 DÓLAR) CADA UNA. =====

1.6. LOS CEDENTES SE ENCUENTRAN INTERESADOS EN CEDER Y TRANSFERIR EL ÍNTEGRO DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE MANTIENEN EN ASEVIG, LAS MISMAS QUE CONFORME A LO INDICADO EN LOS NUMERALES 1.3., 1.4. Y 1.5., ASCIENDEN A UN TOTAL DE 298,120 PARTICIPACIONES SOCIALES (EN ADELANTE, LAS "PARTICIPACIONES EN VENTA"). =====

1.7. LOS CESIONARIOS SE ENCUENTRAN INTERESADOS EN LA ADQUISICIÓN DE LAS PARTICIPACIONES EN VENTA POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES PARTICULARES, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE: =====

a) JPB SE ENCUENTRA INTERESADO EN ADQUIRIR 298,119 PARTICIPACIONES SOCIALES REPRESENTATIVAS DEL 57.99% DEL CAPITAL DE ASEVIG, DE UN VALOR DE US\$ 1.00 (UN Y 00/100 DÓLAR) CADA UNA, DE DOMINIO DE JACP, PCP Y JCP. =====

b) JNN SE ENCUENTRA INTERESADO EN ADQUIRIR 1 PARTICIPACIÓN SOCIAL REPRESENTATIVA DEL 0.01% DEL CAPITAL DE ASEVIG, DE UN VALOR DE US\$ 1.00 (UN Y 00/100 DÓLAR) DE DOMINIO DE JCP. =====

1.8. EN SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE ASEVIG CELEBRADA EL 27 DE JUNIO DE 2014, SE RESOLVIÓ POR UNANIMIDAD AUTORIZAR A LOS CEDENTES A CEDER LAS PARTICIPACIONES EN VENTA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS, CONFORME AL DETALLE INDICADO EN EL NUMERAL 1.7., SEGÚN CONSTA EN EL CERTIFICADO OTORGADO POR

LUIS DANNON BRENDER

NOTARIO DE LIMA

Av. Javier Prado Oeste 705 - Magdalena
Telfs. 261-0009 / 261-9081 / 460-1160 Fax: 460-2011

VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO

TESTIMONIO

Dr. LUIS DANNON BRENDER
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA

EL REPRESENTANTE LEGAL DE ASEVIG, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO CIENTO TRECE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, QUE SE AGREGA PARA FORMAR PARTE DE ESTE INSTRUMENTO.=====

CLÁUSULA SEGUNDA DECLARACIONES DE LOS CEDENTES

LOS CEDENTES, POR SUS PROPIOS DERECHOS, DECLARAN DE MANERA EXPRESA LO SIGUIENTE

2.1. QUE EL OTORGAMIENTO, PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO DE CESIÓN, DE LAS DECLARACIONES Y GARANTÍAS EN ÉL OTORGADAS NO VIOLAN NI ESTÁN EN CONFLICTO CON NINGUNA DISPOSICIÓN LEGAL O DEL ESTATUTO SOCIAL DE ASEVIG, NI VIOLAN NI ESTÁN EN CONFLICTO CON NINGUNA DISPOSICIÓN NI MANDATO JUDICIAL, GUBERNAMENTAL O DE AUTORIDAD DE CONTROL DE NINGUNA JURISDICCIÓN, NI VIOLAN DISPOSICIÓN LEGAL O REGLAMENTARIA ALGUNA APLICABLE A LA JURISDICCIÓN DEL DOMICILIO DE ASEVIG NI EN EL QUE ÉSTA LLEVA ADELANTE SU ACTIVIDAD, NI ESTÁN EN CONFLICTO NI ACELERAN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES QUE RESULTEN DEL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER ACUERDO DE QUE LOS CEDENTES Y/O ASEVIG SEAN PARTE O POR EL QUE ESTÉN ACTUALMENTE OBLIGADOS;

2.2. QUE NI ASEVIG NI LOS CEDENTES REQUIEREN AUTORIZACIÓN NI APROBACIÓN DE AUTORIDAD GUBERNAMENTAL O DE CONTROL ALGUNA PARA EL OTORGAMIENTO Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE CESIÓN DOCUMENTADO EN ESTE INSTRUMENTO, QUE EXCLUSIVAMENTE REQUIERE DEL CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIÓN UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL DE ASEVIG EN JUNTA GENERAL DE SOCIOS, QUE HA SIDO DEBIDAMENTE OTORGADO SEGÚN SE REFIERE EN EL NUMERAL 1.8. DE LA CLÁUSULA PRIMERA;=====

2.3. QUE ASEVIG ESTÁ FACULTADA CONFORME A SU ESTATUTO SOCIAL A SER TITULAR Y PROPIETARIA DE DERECHOS Y ACTIVOS PARA SU MENCIONADA ACTIVIDAD;=====

2.4. QUE EL ACTUAL CAPITAL DE ASEVIG ES DE US\$ 514,000.00 (QUINIENTOS CATORCE MIL Y 00/100 DÓLARES), DIVIDIDO EN 514,000 (QUINIENTAS CATORCE MIL) PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN VALOR DE US\$ 1.00 (UN Y 00/100 DÓLAR), CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS, SIENDO SUS ACTUALES SOCIOS, SEGÚN LO REGISTRADO EN EL LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES DE ASEVIG, ASÍ COMO DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS QUE CONSTAN INSCRITOS EN EL RESPECTIVO REGISTRO MERCANTIL, LOS SIGUIENTES: =====

NOMBRE	PARTICIPACIONES SOCIALES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)
JAVIER FERNANDO CALVO PÉREZ BADIOLA	241,580	47
JUAN PABLO BORJA ARELLANO	215,880	42
PABLO RICARDO CALVO PÉREZ	42,405	8.25
JAIME CALVO PÉREZ BADIOLA	14,135	2.75
TOTAL	514,000	100

2.5. QUE LOS CEDENTES NO TIENEN CELEBRADO CON TERCEROS NINGÚN ACUERDO DE CESIÓN, PROMESA DE CESIÓN U OPCIÓN NI, EN GENERAL, CONTRATO ALGUNO EN RELACIÓN CON LAS PARTICIPACIONES EN VENTA; Y,=====

2.6. QUE LAS UTILIDADES QUE PUEDAN CORRESPONDER A LOS CEDENTES POR LAS PARTICIPACIONES EN VENTA NO ESTÁN SUJETAS A EMBARGO Y QUE DICHAS PARTICIPACIONES SON DE SU PROPIEDAD, ADQUIRIDAS EN DEBIDA FORMA Y PAGADAS EN LA TOTALIDAD DE SU VALOR. =====

CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES EN VENTA

3.1. EN VIRTUD A LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES EXPUESTOS EN LAS CLÁUSULAS PRECEDENTES, LOS CEDENTES CEDEN Y TRANSFIEREN A FAVOR DE LOS CESIONARIOS EL DOMINIO DE LAS PARTICIPACIONES EN VENTA DETALLADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA PRECEDENTE, CONFORME AL DETALLE SIGUIENTE: =====

a) JACP CEDE Y TRANSFIERE A FAVOR DE JPB 241,580 (DOSCIENAS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTAS OCHENTA) PARTICIPACIONES SOCIALES REPRESENTATIVAS DEL 47% (CUARENTISIETE POR CIENTO) DEL CAPITAL DE ASEVIG, DE UN VALOR DE US\$ 1.00 (UN Y 00/100 DÓLAR) CADA UNA. =====

b) PCP CEDE Y TRANSFIERE A FAVOR DE JPB 42,405 (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS CINCO) PARTICIPACIONES SOCIALES REPRESENTATIVAS DEL 8.25% (OCHO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO) DEL CAPITAL DE ASEVIG, DE UN VALOR DE US\$ 1.00 (UN Y 00/100 DÓLAR) CADA UNA. =====

c) JCP CEDE Y TRANSFIERE A FAVOR DE JPB 14,134 (CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO) PARTICIPACIONES SOCIALES REPRESENTATIVAS DEL 2.74% (DOS PUNTO SETENTICUATRO POR CIENTO) DEL CAPITAL DE ASEVIG, DE UN VALOR DE US\$ 1.00 (UN Y 00/100 DÓLAR) CADA UNA; Y, 1 (UNA) PARTICIPACIÓN SOCIAL REPRESENTATIVA DEL 0.01% DEL CAPITAL DE ASEVIG, DE UN VALOR DE US\$ 1.00 (UN Y 00/100 DÓLAR) A FAVOR DE JNN. =====

3.2. LA CESIÓN SE REALIZA SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA Y CON TODOS LOS DERECHOS Y CRÉDITOS INHERENTES A LAS PARTICIPACIONES EN VENTA Y TENIDOS POR LOS CEDENTES HASTA LA PRESENTE FECHA, A FAVOR DE LOS CESIONARIOS, QUIENES POR SU PARTE ACEPTAN EXPRESAMENTE LA REFERIDA CESIÓN, Y POR ENDE PASAN A SER TITULAR DE LAS PARTICIPACIONES EN VENTA, SEGÚN LA NUEVA ESTRUCTURA ACCIONARIA DE ASEVIG: =====

NOMBRE	PARTICIPACIONES SOCIALES	(%)
JUAN PABLO BORJA ARELLANO	513,999	99.99
JAVIER ALFREDO NEGRETE NUÑEZ	1	0.01
TOTAL	514,000	100

3.4. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO CIENTO TRECE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, DEL CONTENIDO DE ESTE INSTRUMENTO SE TOMARÁ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCIÓN DE ASEVIG EN LA NOTARÍA TRIGÉSIMA DE

GUAYAQUIL Y AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA MISMA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL.=====

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO=====

EL PRECIO TOTAL POR EL ÍNTEGRO DE LAS PARTICIPACIONES EN VENTA ES DE US\$ 94,929.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 DÓLARES), MONTO QUE CUBRIRÁ TODO CONCEPTO, Y QUE SERÁ PAGADO POR LOS CESIONARIOS A LOS CEDENTES EN UN PLAZO MÁXIMO DE 6 (SEIS) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE CESIÓN, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE: =====

a) JPB PAGARÁ LA SUMA TOTAL DE US\$ 94,919.51 (NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE Y 51/100 DÓLARES) QUE SERÁN TRANSFERIDOS MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LAS CUENTAS SEÑALADAS PARA TAL EFECTO POR LOS CEDENTES, Y SEGÚN LOS PORCENTAJES QUE SE INDICAN EN EL NUMERAL 2.4 DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO DE CESIÓN. =====

b) JNN PAGARÁ LA SUMA TOTAL DE US\$ 9.49. (NUEVE Y 49/100 DÓLARES) QUE SERÁ TRANSFERIDO MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA SEÑALADA PARA TAL EFECTO POR JCP. =====

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES COMUNES DE LAS PARTES =====

5.1. LAS PARTES DE MODO EXPRESO DECLARAN LO SIGUIENTE: =====

5.1.1. LOS GASTOS QUE SE OCASIONEN POR LA CESIÓN CONTENIDA EN ESTE INSTRUMENTO SERÁN DE CARGO DE LOS CEDENTES. =====

5.1.2. ESTE CONTRATO DE CESIÓN ES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA LAS PARTES Y SUS RESPECTIVOS HEREDEROS, LEGATARIOS, EJECUTORES, REPRESENTANTES LEGALES, SUCESORES Y CESIONARIOS.=====

5.1.3. LAS PARTES CONVIENEN Y SE OBLIGAN A ENTREGAR Y/O SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS E INSTRUMENTOS ADICIONALES Y A EJECUTAR LOS ACTOS, REGISTROS Y NOTIFICACIONES QUE SE REQUIERAN PARA EL PERFECCIONAMIENTO, VALIDEZ Y LEGALIDAD DE LA CESIÓN CONTENIDA EN ESTE INSTRUMENTO, COMO PUEDEN SER, ENTRE OTROS, LAS ANOTACIONES MARGINALES DE ESTE INSTRUMENTO, AL REGISTRO DE LAS CESIONES EN EL LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA Y SU RESPECTIVA NOTIFICACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, A LA SUSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO DE ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES Y CUALQUIER OTRO QUE FUESE NECESARIO.=====

CLÁUSULA SEXTA: CLÁUSULA ARBITRAL Y LEGISLACIÓN APLICABLE=====

6.1. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODA DISCREPANCIA, DIFERENCIA O CONTROVERSIAS QUE GUARDE RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO DE CESIÓN, SU VALIDEZ, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, ETCÉTERA, QUE NO PUEDA SER RESUELTA AMIGABLEMENTE, SE SOMETERÁ A LA DECISIÓN DE UN TRIBUNAL ARBITRAL DE TRES MIEMBROS, EN UN PROCESO ADMINISTRADO Y EN DERECHO, ANTE EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN Y EL REGLAMENTO DEL REFERIDO CENTRO. LOS ÁRBITROS PODRÁN ORDENAR MEDIDAS PREVENTIVAS O PRECAUTELATORIAS SIN NECESIDAD DE LA INTERVENCIÓN DE UN JUEZ ORDINARIO Y PARA ELLO PODRÁN SOLICITAR LA ASISTENCIA DE LOS RESPECTIVOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS. =====

6.2. POR LO TANTO, LAS PARTES HACEN EXPRESA RENUNCIA A SOMETER DICHAS CONTROVERSIAS A LA JUSTICIA ORDINARIA, SIN EMBARGO DE LO CUAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL CORRESPONDIENTE LAUDO, Y PARA MEDIDAS CAUTELARES QUE SE SOLICITAREN ANTES DE LA INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL ARBITRAL, RENUNCIAN A DOMICILIO Y SE SOMETEN A LOS JUECES DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL, Y A LA VÍA EJECUTIVA. =====

6.3. EL PRESENTE CONTRATO DE CESIÓN, ASÍ COMO ESTA CLÁUSULA COMPROMISORIA, SE RIGEN POR LAS LEYES Y DEMÁS NORMATIVA PERTINENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.=====

ANTEPONGA Y AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LAS DEMÁS FORMALIDADES DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA.=====

SUSCRITO EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS 2 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2014. =====

FIRMADO: JAVIER FERNANDO CALVO PÉREZ BADIOLA.- PIE DE FIRMA.- JAVIER FERNANDO CALVO PÉREZ BADIOLA.- CEDENTE.

FIRMADO: JAIME MANUEL CALVO PÉREZ BADIOLA.- PIE DE FIRMA.- JAIME CALVO PÉREZ BADIOLA.- CEDENTE=====

FIRMADO: CARMELA MARIA SALAZAR LEON.- PIE DE FIRMA.- CARMELA MARIA SALAZAR LEON.- CEDENTE =====

FIRMADO: PABLO RICARDO CALVO PÉREZ BADIOLA.- PIE DE FIRMA.- PABLO RICARDO CALVO PÉREZ BADIOLA.- CEDENTE=====

FIRMADO: JUAN PABLO BORJA ARELLANO.- PIE DE FIRMA.- JUAN PABLO BORJA ARELLANO.- CESIONARIO=====

FIRMADO: JAVIER ALFREDO NEGRETE NUÑEZ.- PIE DE FIRMA.- JAVIER ALFREDO NEGRETE NUÑEZ.- CESIONARIO=====

AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA EL DOCTOR FELIPE BOISSET TIZON, ABOGADO CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA NUMERO 38893 =====

C O N C L U S I O N : =====

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE INSTRUYO A LOS COMPARECIENTES DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO HICIERAN, DECLARANDO CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TÍTULOS QUE ORIGINAN LA MINUTA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO; CONOCER SUS IDENTIDADES RECÍPROCAMENTE Y RECONOCER COMO SUYAS LAS FIRMAS DE LA MINUTA QUE LA ORIGINAN. =====

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCION SBS NUMERO 5709-2012: YO EL NOTARIO DEJO CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LA DISPOSICION ESTABLECIDA POR LA RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS NUMERO 5709-2012, RESPECTO A LA PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO APLICABLE A LOS NOTARIOS. EN TAL SENTIDO LOS OTORGANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO DECLARAN BAJO JURAMENTO Y BAJO

LUIS DANNON BRENDER

NOTARIO DE LIMA

Av. Javier Prado Oeste 705 - Magdalena

Telfs. 261-0009 / 261-9081 / 460-1160 Fax: 460-2011

VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS

TESTIMONIO

SU RESPONSABILIDAD QUE EL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U ACTIVOS QUE CADA UNO DE LOS MISMOS TRANSFIERE NO TIENE RELACION ALGUNA CON EL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE LO CONCERNIENTE A LA MINERIA LEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, SIENDO SU ORIGEN LICITO; HACIENDO EXTENSIVA ESTA DECLARACION JURADA A LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS, DE SER EL CASO, EN EL ACTO QUE POR LA PRESENTE SE FORMALIZA CON LA PRESENTE CONSTANCIA: DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 7.1 DE LA LEY NUMERO 28194, SE DEJA CONSTANCIA QUE NO SE NOS HA ACREDITADO MEDIO DE PAGO ALGUNO. =====

EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO SE INICIA A FOJAS CON EL NUMERO DE SERIE C: 6603052 Y CONCLUYE A FOJAS CON EL NUMERO DE SERIE C: 6603056 =====

FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE: JAVIER FERNANDO CALVO PÉREZ BADIOLA EL DIA DOS (02) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)=====

FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE: JAIME CALVO PÉREZ BADIOLA EL DIA DOS (02) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)=====

FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE: PABLO RICARDO CALVO PÉREZ BADIOLA EL DIA DOS (02) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)=====

FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE: JUAN PABLO BORJA ARELLANO EL DIA DOS (02) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)=====

FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE: JAVIER ALFREDO NEGRETE NUÑEZ EL DIA DOS (02) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)=====

FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE: CARMELA MARIA SALAZAR LEON EL DIA DOS (02) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)=====

EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYE EL DIA DOS (02) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)=====

FIRMADO: DOCTOR LUIS DANNON BRENDER, EL DIA DOS (02) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)=====

EXPIDO ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CORRE EN MI REGISTRO A FOJAS.....23.352.....EL QUE RUBRICO SELLO Y FIRMO CONFORME A LEY
LIMA, 03 JUL. 2014



Dr. LUIS DANNON BRENDER
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de (3) fojas, es igual al documento original Guayaquil, 04 AGO 2014

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
Que la firma y sellos que aparecen en el anverso de
esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,
WIS DANNON BRENDEZ
Comprobante N° 167327 Fecha: 04 JUL 2014
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



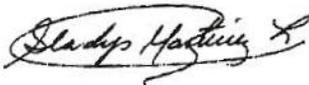

Oscar Leyton Zarate
FISCAL

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
El presente documento público / This public document
 2. ha sido firmado por / has been signed by **OSCAR LEYTON ZARATE**
 3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **FISCAL**
 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**
- Certificado / Certified
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
 6. el / the **07/07/2014**
 7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
 8. bajo el número / N° **MRE5891471452031711302**
 9. Sello/timbre / Seal/stamp
 10. Firma / Signature





MARTÍNEZ LEDESMA GLADYS MERCEDES
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Copia Certificada

ESCRITURA CODIGO NUMERO:
2014-9-01-13-P1707

A-638

CORRAL
ROSALES
CARMIGNIANI
PÉREZ

QUITO • GUAYAQUIL

Guayaquil, 14 de julio de 2014



Señor doctor
VIRGILIO JARRÍN A.
Notario Décimo Tercero de Guayaquil
Ciudad

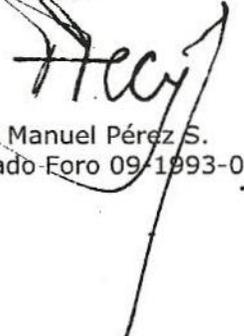
De mis consideraciones:

Adjunto a la presente, para que se sirva usted incorporarlo en el protocolo a su cargo, remito el original del certificado que, de conformidad con lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, ha otorgado el señor Juan Pablo Borja Arellano en su calidad de Gernete General de la compañía **Asesoría, Seguridad y Vivgilancia "ASEVIG" Cia. Ltda.**

El certificado adjunto se refiere a la autorización que, por unanimidad, confirió la junta general extraordinaria y universal de socios de dicha compañía, celebrada el 27 de junio de 2014, a los socios, los hermanos Javier Fernando, Pablo Ricardo y Jaime Calvo Pérez Badiola, para ceder la totalidad de sus participaciones sociales en la mencionada compañía limitada a favor del socio Juan Pablo Borja Arellano y del señor Javier Alfredo Negrete, al que se aceptó como nuevo socio.

De igual manera, para que asimismo conste en la referida protocolización, acompaño una copia auténtica del acta de la junta general extraordinaria de socios de Asesoría, Seguridad y Vivgilancia "ASEVIG" Cia. Ltda. llevada a cabo el 27 de junio de 2014, en la que consta en detalle la autorización conferida.

Atentamente,


Pedro Manuel Pérez S.
Abogado-Foro 09-1993-016



CERTIFICADO

Por medio del presente y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 de la vigente Ley de Compañías, certifico que en sesión de junta general extraordinaria y universal de socios de ASEVIG, celebrada el 27 de junio de 2014, se resolvió por unanimidad de votos autorizar a los socios, los señores Javier Fernando Calvo Pérez Badiola, Pablo Ricardo Calvo Pérez Badiola y Jaime Calvo Pérez Badiola, a ceder la totalidad de sus participaciones sociales en ASEVIG a favor del socio Juan Pablo Borja Arellano, quien en adelante, será titular de 513,999 (Quinientas Trece Mil Novecientas Noventa y Nueve) participaciones sociales de ASEVIG, y a favor del señor Javier Alfredo Negrete, quien en adelante, será titular de 1 (Una) participación social de ASEVIG y al que se aceptó como nuevo socio.

En la ciudad de Lima, a los 9 días del mes de julio de 2014.

Lo certifica:



Asesoría, Seguridad y Vigilancia "ASEVIG" Cía. Ltda.

Juan Pablo Borja Arellano
Gerente General



ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ASESORÍA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA ASEVIG CÍA. LTDA.



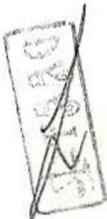
En la ciudad de Guayaquil, Ecuador, a los 27 días del mes de junio de 2014, a las 11:00 horas, en el domicilio social de **ASESORÍA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA ASEVIG CÍA. LTDA** (en adelante, la "Compañía") ubicado en la siguiente dirección: Cdla. La FAE, manzana 33 Villa 12, se reunieron las siguientes personas: el señor **Juan Pablo Borja Arellano**, por sus propios derechos, como titular de 215,880 (Doscientos Quince Mil Ochocientos Ochenta) participaciones sociales de la Compañía, y el señor **Pedro Manuel Pérez Salvador**, actuando en representación de los señores Javier Fernando Calvo Pérez Badiola, como titular de 241,580 (Doscientos Cuarenta Un Mil Quinientos Ochenta) participaciones sociales, del señor Pablo Ricardo Calvo Pérez Badiola, como titular de 42,405 (Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Cinco) participaciones; y, del señor Jaime Manuel Calvo Pérez Badiola, como titular de 14,135 (Catorce Mil Ciento Treinta y Cinco) participaciones sociales, según cartas poderes que fueron exhibidas en la presente Junta y que se agregan al expediente; por lo que en la presente sesión se encuentra reunida y representada la totalidad del capital social de la Compañía, que asciende a la suma de US\$ 514,000 (Quinientos Catorce Mil y 00/100 Dólares), dividido en 514,000 (Quinientos Catorce Mil) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de US\$ 1.00 (Un y 00/100 Dólar) cada una.

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta sesión de junta general extraordinaria y universal de socios al tenor de lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, aplicable por la remisión expresa del artículo 119 del mismo cuerpo legal, estando asimismo unánimes en tratar como punto único del orden del día, el siguiente:

Punto único: Conocer y resolver sobre la autorización que solicitan los señores Javier Fernando Calvo Pérez Badiola, Pablo Ricardo Calvo Pérez Badiola y Jaime Manuel Calvo Pérez Badiola para ceder la totalidad de sus participaciones sociales en la Compañía y para aceptación de uno de los cesionarios como nuevo socio de la Compañía.

Preside la sesión el señor Juan Pablo Borja Arellano y actúa como secretario de la sesión el señor Pedro Manuel Pérez Salvador. El Presidente dispone que por Secretaría se constate el quórum estatutario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y reglamentarias, hecho lo cual, el Presidente declara instalada la sesión, para tratar el punto acordado, a cuyo efecto los socios, los señores Javier Fernando Calvo Pérez Badiola, Pablo Ricardo Calvo Pérez Badiola y Jaime Manuel Calvo Pérez Badiola, a través de su apoderado, solicitan que esta junta general, conforme lo dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, los autorice a ceder la totalidad de las participaciones sociales de que son titulares, a favor de los siguientes señores, conforme al detalle indicado a continuación:

- Javier Fernando Calvo Pérez Badiola, cederá a favor del socio Juan Pablo Borja Arellano 241,580 (Doscientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Ochenta) participaciones sociales, representativas del 47% del capital de la Compañía.
- Pablo Ricardo Calvo Pérez Badiola, cederá a favor del socio Juan Pablo Borja Arellano 42,405 (Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Cinco) participaciones sociales, representativas del 8.25% del capital de la Compañía.
- Jaime Manuel Calvo Pérez Badiola, cederá a favor del socio Juan Pablo Borja Arellano 14,134 (Catorce Mil Ciento Treinta y Cuatro) participaciones sociales, representativas del 2.74% del capital de la Compañía, y 1 (una) participación social, representativa del 0.01% del capital de la Compañía a favor del señor Javier Alfredo Negrete Núñez, a quien se solicita se acepte como nuevo socio de la Compañía.



La Junta General, luego de deliberar sobre el particular, resolvió por unanimidad autorizar a los socios, los señores Javier Fernando Calvo Pérez Badiola, Pablo Ricardo Calvo Pérez Badiola y Jaime Manuel Calvo Pérez Badiola a ceder la totalidad de sus participaciones sociales a favor del socio, el señor Juan Pablo Borja Arellano y el señor Javier Alfredo Negrete Núñez, a quien por su parte se acepta como nuevo socio de la Compañía, según el detalle indicado en la parte considerativa de la presente acta.

Asimismo, la Junta General dejó expresa constancia que, como consecuencia de la aprobación del acuerdo anterior, la nueva estructura accionaria de la Compañía quedará como sigue:

- Juan Pablo Borja Arellano, como titular de 513,999 (Quinientos Trece Mil Novecientas Noventa y Nueve) participaciones sociales que representan el 99.99% del capital social de la Compañía.
- Javier Alfredo Negrete Núñez, como titular de 1 (una) participación social que representa el 0.01% del capital de la Compañía.

Finalmente, se autorizó al Gerente General de la Compañía para que extienda el certificado que, de conformidad con el artículo 113 de la Ley de Compañías, se requiere para que forme parte de la escritura de la cesión que se ha autorizado.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la sesión concede un receso para la redacción de esta acta. Hecho que fue y, con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes, se reinstaló la sesión, dándose lectura al acta que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad y, para constancia, suscrita por todos los asistentes, dejándose constancia que quedan incorporados al expediente de la sesión la lista de asistentes y la copia certificada de esta acta, con lo que el Presidente declara concluida la sesión y la levanta a las 13:00 horas.-

Juan Pablo Borja Arellano
Juan Pablo Borja Arellano
Presidente de la sesión

Pedro Manuel Pérez S.
Pedro Manuel Pérez S.
Secretario de la sesión

Los socios concurrentes:

Javier Fernando Calvo Pérez Badiola

Pablo Ricardo Calvo Pérez Badiola

Pedro Manuel Pérez S.
Pedro Manuel Pérez S.
Apoderado

Pedro Manuel Pérez S.
Pedro Manuel Pérez S.
Apoderado

Jaime Manuel Calvo Pérez Badiola

Pedro Manuel Pérez S.
Pedro Manuel Pérez S.
Apoderado

Juan Pablo Borja Arellano

Es Conforme a su Original
Lo Certifico el 4 de Julio de 2016
Dr. Pablo A. Vincenzini Carrasco
Notario Público de la Provincia de Guayaquil

Guayaquil, 4 de Junio del 2013

Señor TNNV (S.P)
JUAN PABLO BORJA ARELLANO
Presente.-

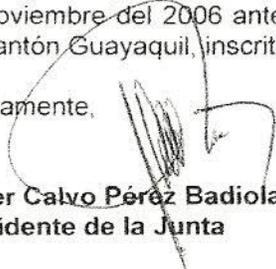
De mis Consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que por resolución de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía **ASESORIA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA "ASEVIG" CIA. LTDA.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el lapso de CINCO AÑOS.

A usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, con las limitaciones establecidas en el artículo octavo del Estatuto Social.

La compañía se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vicenzini, con fecha 15 de Mayo del 2002, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 24 de Julio del 2002. La compañía reformó sus estatutos mediante Escritura pública celebrada el 30 de Noviembre del 2006 ante el Dr. Marcos Diaz Casquete, Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil el 28 de Febrero del 2007.

Atentamente,


Javier Calvo Pérez Badiola
Presidente de la Junta

RAZON.- Acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **Asesoría, Seguridad y Vigilancia "ASEVIG" Cia. Ltda.**, y declaro que me he posesionado en este mismo lugar y fecha.- Guayaquil, 4 de Junio del 2013.


JUAN PABLO BORJA ARELLANO
C.I. 090717591-3



Registro Mercantil de Guayaquil

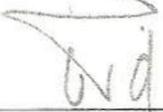
NUMERO DE REPERTORIO: 26.304
FECHA DE REPERTORIO: 07/jun/2013
HORA DE REPERTORIO: 15:12

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

I.- Con fecha siete de Junio del dos mil trece queda inscrito el presente Nomenclamiento de **Gerente General**, de la Compañía **ASESORIA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA ASEVIG CIA. LTDA.**, a favor de **JUAN PABLO BORJA ARELLANO**, de fojas 75.118 a 75.120, Registro Mercantil número 11.098.

ORDEN: 26304



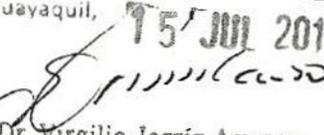

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 10 de junio de 2013

REVISADO POR:

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1.978. DGY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de *dos* fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: Indeterminada-Guayaquil,



15 JUL 2014

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil



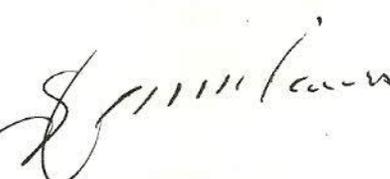
Nº 0561693

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Abogado Pedro Manuel Pérez, y en concordancia a lo estipulado en el artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial Vigente, procedo a protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo **a)** el certificado que ha otorgado el señor Juan Pablo Borja Arellano en su calidad de Gerente General de la Compañía Asesoría, Seguridad y Vigilancia ASEVIG Compañía Limitada; **b)** copia auténtica del acta de la junta general extraordinaria de socios de la Compañía Asesoría, Seguridad y Vigilancia ASEVIG Compañía Limitada, llevada a cabo el veintisiete de junio de dos mil catorce; la presente protocolización consta de cinco (5) fojas útiles incluida la petición.- Cuantía indeterminada.- Guayaquil, quince de julio del año dos mil catorce.- **Doy Fe.-**


Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Público Decimotercero
Del Cantón Guayaquil

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que firmo y sello en cinco fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil catorce.-

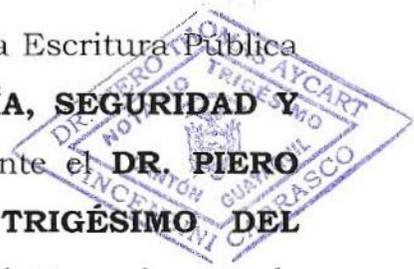



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil



0003174

RAZÓN: DOY FE, que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ASESORÍA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA "ASEVIG" CÍA. LTDA.**, celebrada ante el **DR. PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, el 15 DE MAYO DE 2002; he tomado nota de la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES** mediante Escritura Pública celebrada ante el **DR. LUIS DANNON BRENDER, NOTARIO PÚBLICO DE LIMA, DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR**, el 02 DE JULIO DE 2014.- GUAYAQUIL, 01 de AGOSTO de 2014.- DOY FE.-



Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 37.339
FECHA DE REPERTORIO: 05/ago/2014
HORA DE REPERTORIO: 12:41

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Agosto del dos mil catorce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **ASESORIA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA "ASEVIG" CIA.LTDA.**, autorizada por el **DR. LUIS DANNON BRENDRER, NOTARIO DE LIMA**, el día 2 de julio del 2014, mediante la cual **JAVIER FERNANDO CALVO PEREZ BADIOLA** cede (241.580) participaciones a **JUAN PABLO BORJA ARELLANO**; **PABLO RICARDO CALVO PEREZ BADIOLA** cede (42.405) participaciones a **JUAN PABLO BORJA ARELLANO**; **JAIME MANUEL CALVO PEREZ BADIOLA** con autorización de su cónyuge **Carmela María Salazar León** cede (14.134) participaciones a favor de **JUAN PABLO BORJA ARELLANO**; y, (1) participación a favor de **JAVIER ALFREDO NEGRETE MUÑEZ**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 3.168 a 3.188, Registro de Cesión de Participaciones número 114. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 37339



Ab. Tamy León Cevallos.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 08 de agosto de 2014

REVISADO POR:

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
CALVO PEREZ BADIOLA JAVIER FERNANDO	241,58	BORJA ARELLANO JUAN PABLO
CALVO PEREZ BADIOLA PABLO RICARDO	42,405	BORJA ARELLANO JUAN PABLO
CALVO PEREZ BADIOLA JAIME MANUEL	14,134	BORJA ARELLANO JUAN PABLO
CALVO PEREZ BADIOLA JAIME MANUEL	1	NEGRETE NUÑEZ JAVIER ALFREDO

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0921165

LUIS DANNON BRENDER

NOTARIO DE LIMA

Av. Javier Prado Oeste 705 - Magdalena
Telfs. 261-0009 / 261-9081 / 460-1160 Fax: 460-2011

VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS

TESTIMONIO

KARDEX: 059073.- MINUTA:

INSTRUMENTO NO:



CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y MÁS DECLARACIONES QUE CELEBRAN DE UNA PARTE JAVIER FERNANDO CALVO PÉREZ BADIOLA, PABLO RICARDO CALVO PÉREZ BADIOLA, JAIME MANUEL CALVO PÉREZ BADIOLA Y CARMELA MARIA SALAZAR LEON Y DE LA OTRA PARTE JUAN PABLO BORJA ARELLANO Y JAVIER ALFREDO NEGRETE NUÑEZ

INTRODUCCION: =====
 EN LA CIUDAD DE LIMA, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL PERÚ, DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, A LOS DOS (02) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), ANTE MÍ: LUIS DANNON BRENDER, ABOGADO NOTARIO PÚBLICO DE ESTA CAPITAL; =====

COMPARECE: =====
EL SEÑOR JAVIER FERNANDO CALVO PEREZ BADIOLA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 09391862 CON LA CONSTANCIA DE HABER SUFRAGADO EN LAS ULTIMAS ELECCIONES GENERALES. =====
 QUIEN ME MANIFESTÓ SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO BAJO EL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN PATRIMONIAL, INSCRITO EN LA PARTIDA NRO. 11760321 DEL REGISTRO DE PERSONAS NATURALES DE LIMA, DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN: EMPRESARIO. =====
 CON DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN AV. CANAVAL Y MOREYRA NO. 452, PISO 17, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. =====
 QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. =====

EL SEÑOR PABLO RICARDO CALVO PEREZ BADIOLA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 09388181, CON LA CONSTANCIA DE HABER SUFRAGADO EN LAS ULTIMAS ELECCIONES GENERALES. =====
 QUIEN ME MANIFESTÓ SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: SOLTERO, DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN: ADMINISTRADOR DE EMPRESAS. =====
 CON DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN AV. CANAVAL Y MOREYRA NO. 452, PISO 17, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. =====
 QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. =====

EL SEÑOR JAIME MANUEL CALVO PEREZ BADIOLA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 10316427 CON LA CONSTANCIA DE HABER SUFRAGADO EN LAS ULTIMAS ELECCIONES GENERALES. =====
 QUIEN ME MANIFESTÓ SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN: ADMINISTRADOR DE EMPRESAS. =====
 QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. =====
 Y SU CONYUGE: =====

LA SEÑORA CARMELA MARIA SALAZAR LEON, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 10316587 CON LA CONSTANCIA DE HABER SUFRAGADO EN LAS ULTIMAS ELECCIONES GENERALES. =====
 QUIEN ME MANIFESTÓ SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADA, DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN: SU CASA. =
 QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. =====
 AMBOS CON DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN AV. CANAVAL Y MOREYRA NO. 452, PISO 17, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. =====

EL SEÑOR JUAN PABLO BORJA ARELLANO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 0907175913===== 50
 QUIEN ME MANIFESTÓ SER DE NACIONALIDAD: ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO CON KARINA VALERIA MENDOZA RIVADENEIRA, DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN: EJECUTIVO. =====
 CON DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN CDLA. LA FAE, MANZANA 33 VILLA 12, GUAYAQUIL, ECUADOR, DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD. =====
 QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. =====

EL SEÑOR JAVIER ALFREDO NEGRETE NUÑEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 0915096127 =====
 QUIEN ME MANIFESTÓ SER DE NACIONALIDAD: ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL: SOLTERO, DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN: ABOGADO. =====
 CON DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN CDLA. LA FAE, MANZANA 33 VILLA 12, GUAYAQUIL, ECUADOR, DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD. =====
 QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. =====

LOS COMPARECIENTES SON HÁBILES EN EL IDIOMA CASTELLANO, ACTÚAN CON CAPACIDAD LEGAL, ENTERA LIBERTAD Y CONOCIMIENTO DEL ACTO QUE REALIZAN EN MERITO DE LA ADVERTENCIA QUE AL RESPECTO LES HICE. =====
EN ESTE ACTO ME ENTREGARON UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA, LA MISMA QUE CORRE ARCHIVADA EN MI LEGAJOS MINUTARIO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE, BAJO EL TITULO DE: "CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y MÁS DECLARACIONES", CUYO TENOR LITERAL TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN:=====

MINUTA: =====
SEÑOR NOTARIO:=====

SÍRVASE INCORPORAR EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y MÁS DECLARACIONES (EN ADELANTE, EL "CONTRATO DE CESIÓN") QUE CELEBRAN, DE UNA PARTE: =====

- **JAVIER FERNANDO CALVO PÉREZ BADIOLA**, POR SUS PROPIOS DERECHOS, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NRO. 09391862, DE ESTADO CIVIL CASADO BAJO EL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN PATRIMONIAL, SEGÚN CONSTA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE 25 DE ABRIL DE 2005 Y ESCRITURA PÚBLICA ACLARATORIA DE FECHA 18 DE MAYO DE 2005, AMBAS OTORGADAS POR NOTARIO DE LIMA, DR. CARLOS ENRIQUE BECERRA PALOMINO, INSCRITO EN LA PARTIDA NRO. 11760321 Y NRO. 21089299 DEL REGISTRO DE PERSONAS NATURALES DE LIMA, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. CANAVAL Y MOREYRA NO. 452, PISO 17, SAN ISIDRO, LIMA, PERÚ (EN ADELANTE, "JACP"), =====

- **PABLO RICARDO CALVO PÉREZ BADIOLA**, POR SUS PROPIOS DERECHOS, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NRO. 09388181, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. CANAVAL Y MOREYRA NO. 452, PISO 17, SAN ISIDRO, LIMA, PERÚ (EN ADELANTE, "PCP"), =====

- **JAIME MANUEL CALVO PÉREZ BADIOLA**, POR SUS PROPIOS DERECHOS, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NRO. 10316427, DE ESTADO CIVIL CASADO CON LA SEÑORA CARMELA MARÍA SALAZAR LEÓN, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 10316587, AMBOS CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. CANAVAL Y MOREYRA NO. 452, PISO 17, SAN ISIDRO, LIMA, PERÚ (EN ADELANTE, "JCP" Y CONJUNTAMENTE CON "JACP" Y "PCP", LOS "CEDENTES"); =====
Y POR OTRA PARTE: =====

- **JUAN PABLO BORJA ARELLANO**, POR SUS PROPIOS DERECHOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 0907175913, DE ESTADO CIVIL CASADO CON LA SEÑORA KARINA VALERIA MENDOZA RIVADENEIRA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 130749265-0, AMBOS CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN CDLA. LA FAE, MANZANA 33 VILLA 12, GUAYAQUIL, ECUADOR (EN ADELANTE, "JPB"), Y =====

- **JAVIER ALFREDO NEGRETE NUÑEZ**, POR SUS PROPIOS DERECHOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 0915096127, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN CDLA. LA FAE, MANZANA 33 VILLA 12, GUAYAQUIL, ECUADOR (EN ADELANTE, "JNN" Y CONJUNTAMENTE CON JPB, LOS "CESIONARIOS"). ==
LOS CEDENTES Y LOS CESIONARIOS SERÁN DENOMINADOS EN ADELANTE, CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES". =====
EL CONTRATO DE CESIÓN ESTARÁ SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE CONSIGNAN A CONTINUACIÓN: =====

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES =====

1.1. LAS PARTES DECLARAN QUE ASESORÍA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA "ASEVIG" CÍA. LTDA. (EN ADELANTE, "ASEVIG"), ES UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, QUE ESTÁ VIGENTE Y CUYO OBJETO SOCIAL ES DEDICARSE A LA ACTIVIDAD DE PROPORCIONAR SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE PERSONAS, DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA DE VALORES, Y TODO LO RELACIONADO CON SU OBJETO SOCIAL, BAJO EL DIRECTO CONTROL DE LA FUERZA PÚBLICA, LO CUAL CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA AUTORIZADA EL 15 DE MAYO DE 2002 POR EL NOTARIO, DR. PIERO AYCART VINCENZINI, DEL CANTÓN GUAYAQUIL, INSCRITA EL 24 DE JULIO DEL 2002, CON EL NÚMERO 14.764 DEL REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL Y ANOTADA BAJO EL NÚMERO 22.389 DEL REPERTORIO. =====

1.2. ASEVIG TIENE UN CAPITAL DE US\$ 514,000.00 (QUINIENTOS CATORCE MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (DÓLARES)), DIVIDIDO EN 514,000 (QUINIENTAS CATORCE MIL) PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN VALOR DE US\$ 1.00 (UN Y 00/100 DÓLAR), CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS. =====

1.3. JACP ES TITULAR DE UN TOTAL DE 241,580 (DOSCIENTAS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTAS OCHENTA) PARTICIPACIONES SOCIALES REPRESENTATIVAS DEL 47% (CUARENTISIETE POR CIENTO) DEL CAPITAL DE ASEVIG, DE UN VALOR DE US\$ 1.00 (UN Y 00/100 DÓLAR) CADA UNA. =====

1.4. PCP ES TITULAR DE UN TOTAL 42,405 (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS CINCO) PARTICIPACIONES SOCIALES REPRESENTATIVAS DEL 8.25% (OCHO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO) DEL CAPITAL DE ASEVIG, DE UN VALOR DE US\$ 1.00 (UN Y 00/100 DÓLAR) CADA UNA. =====

1.5. JCP ESTITULAR DE UN TOTAL DE 14,135 (CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO) PARTICIPACIONES SOCIALES REPRESENTATIVAS DEL 2.75% (DOS PUNTO SETENTICINCO POR CIENTO) DEL CAPITAL DE ASEVIG, DE UN VALOR DE US\$ 1.00 (UN Y 00/100 DÓLAR) CADA UNA. =====

1.6. LOS CEDENTES SE ENCUENTRAN INTERESADOS EN CEDER Y TRANSFERIR EL ÍNTEGRO DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE MANTIENEN EN ASEVIG, LAS MISMAS QUE CONFORME A LO INDICADO EN LOS NUMERALES 1.3., 1.4. Y 1.5., ASCIENDEN A UN TOTAL DE 298,120 PARTICIPACIONES SOCIALES (EN ADELANTE, LAS "PARTICIPACIONES EN VENTA"). =====

1.7. LOS CESIONARIOS SE ENCUENTRAN INTERESADOS EN LA ADQUISICIÓN DE LAS PARTICIPACIONES EN VENTA POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES PARTICULARES, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE: =====

a) JPB SE ENCUENTRA INTERESADO EN ADQUIRIR 298,119 PARTICIPACIONES SOCIALES REPRESENTATIVAS DEL 57.99% DEL CAPITAL DE ASEVIG, DE UN VALOR DE US\$ 1.00 (UN Y 00/100 DÓLAR) CADA UNA, DE DOMINIO DE JACP, PCP Y JCP. =====

b) JNN SE ENCUENTRA INTERESADO EN ADQUIRIR 1 PARTICIPACIÓN SOCIAL REPRESENTATIVA DEL 0.01% DEL CAPITAL DE ASEVIG, DE UN VALOR DE US\$ 1.00 (UN Y 00/100 DÓLAR) DE DOMINIO DE JCP. =====

1.8. EN SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE ASEVIG CELEBRADA EL 27 DE JUNIO DE 2014, SE RESOLVIÓ POR UNANIMIDAD AUTORIZAR A LOS CEDENTES A CEDER LAS PARTICIPACIONES EN VENTA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS, CONFORME AL DETALLE INDICADO EN EL NUMERAL 1.7., SEGÚN CONSTA EN EL CERTIFICADO OTORGADO POR

LUIS DANNON BRENDER

NOTARIO DE LIMA

Av. Javier Prado Oeste 705 - Magdalena
Telfs. 261-0009 / 261-9081 / 460-1160 Fax: 460-2011

VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO

TESTIMONIO

Dr. LUIS DANNON BRENDER
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA

EL REPRESENTANTE LEGAL DE ASEVIG, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO CIENTO TRECE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, QUE SE AGREGA PARA FORMAR PARTE DE ESTE INSTRUMENTO.=====

CLÁUSULA SEGUNDA DECLARACIONES DE LOS CEDENTES

LOS CEDENTES, POR SUS PROPIOS DERECHOS, DECLARAN DE MANERA EXPRESA LO SIGUIENTE

2.1. QUE EL OTORGAMIENTO, PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO DE CESIÓN DE LAS DECLARACIONES Y GARANTÍAS EN ÉL OTORGADAS NO VIOLAN NI ESTÁN EN CONFLICTO CON NINGUNA DISPOSICIÓN LEGAL O DEL ESTATUTO SOCIAL DE ASEVIG, NI VIOLAN NI ESTÁN EN CONFLICTO CON NINGUNA DISPOSICIÓN NI MANDATO JUDICIAL, GUBERNAMENTAL O DE AUTORIDAD DE CONTROL DE NINGUNA JURISDICCIÓN, NI VIOLAN DISPOSICIÓN LEGAL O REGLAMENTARIA ALGUNA APLICABLE A LA JURISDICCIÓN DEL DOMICILIO DE ASEVIG NI EN EL QUE ÉSTA LLEVA ADELANTE SU ACTIVIDAD, NI ESTÁN EN CONFLICTO NI ACELERAN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES QUE RESULTEN DEL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER ACUERDO DE QUE LOS CEDENTES Y/O ASEVIG SEAN PARTE O POR EL QUE ESTÉN ACTUALMENTE OBLIGADOS;

2.2. QUE NI ASEVIG NI LOS CEDENTES REQUIEREN AUTORIZACIÓN NI APROBACIÓN DE AUTORIDAD GUBERNAMENTAL O DE CONTROL ALGUNA PARA EL OTORGAMIENTO Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE CESIÓN DOCUMENTADO EN ESTE INSTRUMENTO, QUE EXCLUSIVAMENTE REQUIERE DEL CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIÓN UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL DE ASEVIG EN JUNTA GENERAL DE SOCIOS, QUE HA SIDO DEBIDAMENTE OTORGADO SEGÚN SE REFIERE EN EL NUMERAL 1.8. DE LA CLÁUSULA PRIMERA;=====

2.3. QUE ASEVIG ESTÁ FACULTADA CONFORME A SU ESTATUTO SOCIAL A SER TITULAR Y PROPIETARIA DE DERECHOS Y ACTIVOS PARA SU MENCIONADA ACTIVIDAD;=====

2.4. QUE EL ACTUAL CAPITAL DE ASEVIG ES DE US\$ 514,000.00 (QUINIENTOS CATORCE MIL Y 00/100 DÓLARES), DIVIDIDO EN 514,000 (QUINIENTAS CATORCE MIL) PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN VALOR DE US\$ 1.00 (UN Y 00/100 DÓLAR), CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS, SIENDO SUS ACTUALES SOCIOS, SEGÚN LO REGISTRADO EN EL LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES DE ASEVIG, ASÍ COMO DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS QUE CONSTAN INSCRITOS EN EL RESPECTIVO REGISTRO MERCANTIL, LOS SIGUIENTES: =====

NOMBRE	PARTICIPACIONES SOCIALES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)
JAVIER FERNANDO CALVO PÉREZ BADIOLA	241,580	47
JUAN PABLO BORJA ARELLANO	215,880	42
PABLO RICARDO CALVO PÉREZ	42,405	8.25
JAIME CALVO PÉREZ BADIOLA	14,135	2.75
TOTAL	514,000	100

2.5. QUE LOS CEDENTES NO TIENEN CELEBRADO CON TERCEROS NINGÚN ACUERDO DE CESIÓN, PROMESA DE CESIÓN U OPCIÓN NI, EN GENERAL, CONTRATO ALGUNO EN RELACIÓN CON LAS PARTICIPACIONES EN VENTA; Y,=====

2.6. QUE LAS UTILIDADES QUE PUEDAN CORRESPONDER A LOS CEDENTES POR LAS PARTICIPACIONES EN VENTA NO ESTÁN SUJETAS A EMBARGO Y QUE DICHAS PARTICIPACIONES SON DE SU PROPIEDAD, ADQUIRIDAS EN DEBIDA FORMA Y PAGADAS EN LA TOTALIDAD DE SU VALOR. =====

CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES EN VENTA

3.1. EN VIRTUD A LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES EXPUESTOS EN LAS CLÁUSULAS PRECEDENTES, LOS CEDENTES CEDEN Y TRANSFIEREN A FAVOR DE LOS CESIONARIOS EL DOMINIO DE LAS PARTICIPACIONES EN VENTA DETALLADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA PRECEDENTE, CONFORME AL DETALLE SIGUIENTE: =====

a) JACP CEDE Y TRANSFIERE A FAVOR DE JPB 241,580 (DOSCIENAS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTAS OCHENTA) PARTICIPACIONES SOCIALES REPRESENTATIVAS DEL 47% (CUARENTISIETE POR CIENTO) DEL CAPITAL DE ASEVIG, DE UN VALOR DE US\$ 1.00 (UN Y 00/100 DÓLAR) CADA UNA. =====

b) PCP CEDE Y TRANSFIERE A FAVOR DE JPB 42,405 (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS CINCO) PARTICIPACIONES SOCIALES REPRESENTATIVAS DEL 8.25% (OCHO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO) DEL CAPITAL DE ASEVIG, DE UN VALOR DE US\$ 1.00 (UN Y 00/100 DÓLAR) CADA UNA. =====

c) JCP CEDE Y TRANSFIERE A FAVOR DE JPB 14,134 (CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO) PARTICIPACIONES SOCIALES REPRESENTATIVAS DEL 2.74% (DOS PUNTO SETENTICUATRO POR CIENTO) DEL CAPITAL DE ASEVIG, DE UN VALOR DE US\$ 1.00 (UN Y 00/100 DÓLAR) CADA UNA; Y, 1 (UNA) PARTICIPACIÓN SOCIAL REPRESENTATIVA DEL 0.01% DEL CAPITAL DE ASEVIG, DE UN VALOR DE US\$ 1.00 (UN Y 00/100 DÓLAR) A FAVOR DE JNN. =====

3.2. LA CESIÓN SE REALIZA SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA Y CON TODOS LOS DERECHOS Y CRÉDITOS INHERENTES A LAS PARTICIPACIONES EN VENTA Y TENIDOS POR LOS CEDENTES HASTA LA PRESENTE FECHA, A FAVOR DE LOS CESIONARIOS, QUIENES POR SU PARTE ACEPTAN EXPRESAMENTE LA REFERIDA CESIÓN, Y POR ENDE PASAN A SER TITULAR DE LAS PARTICIPACIONES EN VENTA, SEGÚN LA NUEVA ESTRUCTURA ACCIONARIA DE ASEVIG: =====

NOMBRE	PARTICIPACIONES SOCIALES	(%)
JUAN PABLO BORJA ARELLANO	513,999	99.99
JAVIER ALFREDO NEGRETE NUÑEZ	1	0.01
TOTAL	514,000	100

3.4. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO CIENTO TRECE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, DEL CONTENIDO DE ESTE INSTRUMENTO SE TOMARÁ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCIÓN DE ASEVIG EN LA NOTARÍA TRIGÉSIMA DE

GUAYAQUIL Y AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA MISMA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL.=====

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO=====

EL PRECIO TOTAL POR EL ÍNTEGRO DE LAS PARTICIPACIONES EN VENTA ES DE US\$ 94,929.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 DÓLARES), MONTO QUE CUBRIRÁ TODO CONCEPTO, Y QUE SERÁ PAGADO POR LOS CESIONARIOS A LOS CEDENTES EN UN PLAZO MÁXIMO DE 6 (SEIS) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE CESIÓN, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE: =====

a) JPB PAGARÁ LA SUMA TOTAL DE US\$ 94,919.51 (NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE Y 51/100 DÓLARES) QUE SERÁN TRANSFERIDOS MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LAS CUENTAS SEÑALADAS PARA TAL EFECTO POR LOS CEDENTES, Y SEGÚN LOS PORCENTAJES QUE SE INDICAN EN EL NUMERAL 2.4 DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO DE CESIÓN. =====

b) JNN PAGARÁ LA SUMA TOTAL DE US\$ 9.49. (NUEVE Y 49/100 DÓLARES) QUE SERÁ TRANSFERIDO MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA SEÑALADA PARA TAL EFECTO POR JCP. =====

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES COMUNES DE LAS PARTES =====

5.1. LAS PARTES DE MODO EXPRESO DECLARAN LO SIGUIENTE: =====

5.1.1. LOS GASTOS QUE SE OCACIONEN POR LA CESIÓN CONTENIDA EN ESTE INSTRUMENTO SERÁN DE CARGO DE LOS CEDENTES. =====

5.1.2. ESTE CONTRATO DE CESIÓN ES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA LAS PARTES Y SUS RESPECTIVOS HEREDEROS, LEGATARIOS, EJECUTORES, REPRESENTANTES LEGALES, SUCESORES Y CESIONARIOS.=====

5.1.3. LAS PARTES CONVIENEN Y SE OBLIGAN A ENTREGAR Y/O SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS E INSTRUMENTOS ADICIONALES Y A EJECUTAR LOS ACTOS, REGISTROS Y NOTIFICACIONES QUE SE REQUIERAN PARA EL PERFECCIONAMIENTO, VALIDEZ Y LEGALIDAD DE LA CESIÓN CONTENIDA EN ESTE INSTRUMENTO, COMO PUEDEN SER, ENTRE OTROS, LAS ANOTACIONES MARGINALES DE ESTE INSTRUMENTO, AL REGISTRO DE LAS CESIONES EN EL LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA Y SU RESPECTIVA NOTIFICACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, A LA SUSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO DE ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES Y CUALQUIER OTRO QUE FUESE NECESARIO.=====

CLÁUSULA SEXTA: CLÁUSULA ARBITRAL Y LEGISLACIÓN APLICABLE=====

6.1. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODA DISCREPANCIA, DIFERENCIA O CONTROVERSIAS QUE GUARDE RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO DE CESIÓN, SU VALIDEZ, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, ETCÉTERA, QUE NO PUEDA SER RESUELTA AMIGABLEMENTE, SE SOMETERÁ A LA DECISIÓN DE UN TRIBUNAL ARBITRAL DE TRES MIEMBROS, EN UN PROCESO ADMINISTRADO Y EN DERECHO, ANTE EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN Y EL REGLAMENTO DEL REFERIDO CENTRO. LOS ÁRBITROS PODRÁN ORDENAR MEDIDAS PREVENTIVAS O PRECAUTELATORIAS SIN NECESIDAD DE LA INTERVENCIÓN DE UN JUEZ ORDINARIO Y PARA ELLO PODRÁN SOLICITAR LA ASISTENCIA DE LOS RESPECTIVOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS. =====

6.2. POR LO TANTO, LAS PARTES HACEN EXPRESA RENUNCIA A SOMETER DICHAS CONTROVERSIAS A LA JUSTICIA ORDINARIA, SIN EMBARGO DE LO CUAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL CORRESPONDIENTE LAUDO, Y PARA MEDIDAS CAUTELARES QUE SE SOLICITAREN ANTES DE LA INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL ARBITRAL, RENUNCIAN A DOMICILIO Y SE SOMETEN A LOS JUECES DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL, Y A LA VÍA EJECUTIVA. =====

6.3. EL PRESENTE CONTRATO DE CESIÓN, ASÍ COMO ESTA CLÁUSULA COMPROMISORIA, SE RIGEN POR LAS LEYES Y DEMÁS NORMATIVA PERTINENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.=====

ANTEPONGA Y AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LAS DEMÁS FORMALIDADES DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA.=====

SUSCRITO EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS 2 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2014. =====

FIRMADO: JAVIER FERNANDO CALVO PÉREZ BADIOLA.- PIE DE FIRMA.- JAVIER FERNANDO CALVO PÉREZ BADIOLA.- CEDENTE.

FIRMADO: JAIME MANUEL CALVO PÉREZ BADIOLA.- PIE DE FIRMA.- JAIME CALVO PÉREZ BADIOLA.- CEDENTE=====

FIRMADO: CARMELA MARIA SALAZAR LEON.- PIE DE FIRMA.- CARMELA MARIA SALAZAR LEON.- CEDENTE =====

FIRMADO: PABLO RICARDO CALVO PÉREZ BADIOLA.- PIE DE FIRMA.- PABLO RICARDO CALVO PÉREZ BADIOLA.- CEDENTE=====

FIRMADO: JUAN PABLO BORJA ARELLANO.- PIE DE FIRMA.- JUAN PABLO BORJA ARELLANO.- CESIONARIO=====

FIRMADO: JAVIER ALFREDO NEGRETE NUÑEZ.- PIE DE FIRMA.- JAVIER ALFREDO NEGRETE NUÑEZ.- CESIONARIO=====

AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA EL DOCTOR FELIPE BOISSET TIZON, ABOGADO CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA NUMERO 38893 =====

C O N C L U S I O N : =====

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE INSTRUYO A LOS COMPARECIENTES DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO HICIERAN, DECLARANDO CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TÍTULOS QUE ORIGINAN LA MINUTA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO; CONOCER SUS IDENTIDADES RECÍPROCAMENTE Y RECONOCER COMO SUYAS LAS FIRMAS DE LA MINUTA QUE LA ORIGINAN. =====

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCION SBS NUMERO 5709-2012: YO EL NOTARIO DEJO CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LA DISPOSICION ESTABLECIDA POR LA RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS NUMERO 5709-2012, RESPECTO A LA PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO APLICABLE A LOS NOTARIOS. EN TAL SENTIDO LOS OTORGANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO DECLARAN BAJO JURAMENTO Y BAJO

LUIS DANNON BRENDER

NOTARIO DE LIMA

Av. Javier Prado Oeste 705 - Magdalena

Telfs. 261-0009 / 261-9081 / 460-1160 Fax: 460-2011

VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS

TESTIMONIO

SU RESPONSABILIDAD QUE EL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U ACTIVOS QUE CADA UNO DE LOS MISMOS TRANSFIERE NO TIENE RELACION ALGUNA CON EL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE LO CONCERNIENTE A LA MINERIA LEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, SIENDO SU ORIGEN LICITO; HACIENDO EXTENSIVA ESTA DECLARACION JURADA A LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS, DE SER EL CASO, EN EL ACTO QUE POR LA PRESENTE SE FORMALIZA CON LA PRESENTE CONSTANCIA: DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 7.1 DE LA LEY NUMERO 28194, SE DEJA CONSTANCIA QUE NO SE NOS HA ACREDITADO MEDIO DE PAGO ALGUNO. =====

EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO SE INICIA A FOJAS CON EL NUMERO DE SERIE C: 6603052 Y CONCLUYE A FOJAS CON EL NUMERO DE SERIE C: 6603056 =====

FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE: JAVIER FERNANDO CALVO PÉREZ BADIOLA EL DIA DOS (02) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)=====

FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE: JAIME CALVO PÉREZ BADIOLA EL DIA DOS (02) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)=====

FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE: PABLO RICARDO CALVO PÉREZ BADIOLA EL DIA DOS (02) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)=====

FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE: JUAN PABLO BORJA ARELLANO EL DIA DOS (02) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)=====

FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE: JAVIER ALFREDO NEGRETE NUÑEZ EL DIA DOS (02) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)=====

FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE: CARMELA MARIA SALAZAR LEON EL DIA DOS (02) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)=====

EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYE EL DIA DOS (02) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)=====

FIRMADO: DOCTOR LUIS DANNON BRENDER, EL DIA DOS (02) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)=====

EXPIDO ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CORRE EN MI REGISTRO A FOJAS.....23.352.....EL QUE RUBRICO SELLO Y FIRMO CONFORME A LEY
LIMA, 03 JUL. 2014



Dr. LUIS DANNON BRENDER
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de (3) fojas, es igual al documento original Guayaquil, 04 AGO 2014

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
Que la firma y sellos que aparecen en el anverso de
esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,
WIS DANNON BRENDER
Comprobante N° 167327 Fecha: 04 JUL 2014
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



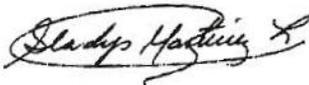

Oscar Leyton Zarate
FISCAL

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
El presente documento público / This public document
 2. ha sido firmado por / has been signed by **OSCAR LEYTON ZARATE**
 3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **FISCAL**
 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**
- Certificado / Certified
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
 6. el / the **07/07/2014**
 7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
 8. bajo el número / N° **MRE5891471452031711302**
 9. Sello/timbre / Seal/stamp
 10. Firma / Signature





MARTÍNEZ LEDESMA GLADYS MERCEDES
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Copia Certificada

ESCRITURA CODIGO NUMERO:
2014-9-01-13-P1707

A-638

CORRAL
ROSALES
CARMIGNIANI
PÉREZ

QUITO • GUAYAQUIL

Guayaquil, 14 de julio de 2014



Señor doctor
VIRGILIO JARRÍN A.
Notario Décimo Tercero de Guayaquil
Ciudad

De mis consideraciones:

Adjunto a la presente, para que se sirva usted incorporarlo en el protocolo a su cargo, remito el original del certificado que, de conformidad con lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, ha otorgado el señor Juan Pablo Borja Arellano en su calidad de Gernete General de la compañía **Asesoría, Seguridad y Vivgilancia "ASEVIG" Cia. Ltda.**

El certificado adjunto se refiere a la autorización que, por unanimidad, confirió la junta general extraordinaria y universal de socios de dicha compañía, celebrada el 27 de junio de 2014, a los socios, los hermanos Javier Fernando, Pablo Ricardo y Jaime Calvo Pérez Badiola, para ceder la totalidad de sus participaciones sociales en la mencionada compañía limitada a favor del socio Juan Pablo Borja Arellano y del señor Javier Alfredo Negrete, al que se aceptó como nuevo socio.

De igual manera, para que asimismo conste en la referida protocolización, acompaño una copia auténtica del acta de la junta general extraordinaria de socios de Asesoría, Seguridad y Vivgilancia "ASEVIG" Cia. Ltda. llevada a cabo el 27 de junio de 2014, en la que consta en detalle la autorización conferida.

Atentamente,


Pedro Manuel Pérez S.
Abogado-Foro 09-1993-016

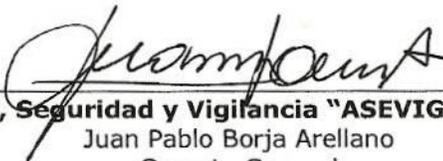


CERTIFICADO

Por medio del presente y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 de la vigente Ley de Compañías, certifico que en sesión de junta general extraordinaria y universal de socios de ASEVIG, celebrada el 27 de junio de 2014, se resolvió por unanimidad de votos autorizar a los socios, los señores Javier Fernando Calvo Pérez Badiola, Pablo Ricardo Calvo Pérez Badiola y Jaime Calvo Pérez Badiola, a ceder la totalidad de sus participaciones sociales en ASEVIG a favor del socio Juan Pablo Borja Arellano, quien en adelante, será titular de 513,999 (Quinientas Trece Mil Novecientas Noventa y Nueve) participaciones sociales de ASEVIG, y a favor del señor Javier Alfredo Negrete, quien en adelante, será titular de 1 (Una) participación social de ASEVIG y al que se aceptó como nuevo socio.

En la ciudad de Lima, a los 9 días del mes de julio de 2014.

Lo certifica:



Asesoría, Seguridad y Vigilancia "ASEVIG" Cía. Ltda.

Juan Pablo Borja Arellano
Gerente General



ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ASESORÍA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA ASEVIG CÍA. LTDA.



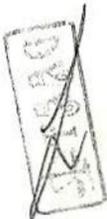
En la ciudad de Guayaquil, Ecuador, a los 27 días del mes de junio de 2014, a las 11:00 horas, en el domicilio social de **ASESORÍA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA ASEVIG CÍA. LTDA** (en adelante, la "Compañía") ubicado en la siguiente dirección: Cdla. La FAE, manzana 33 Villa 12, se reunieron las siguientes personas: el señor **Juan Pablo Borja Arellano**, por sus propios derechos, como titular de 215,880 (Doscientos Quince Mil Ochocientos Ochenta) participaciones sociales de la Compañía, y el señor **Pedro Manuel Pérez Salvador**, actuando en representación de los señores Javier Fernando Calvo Pérez Badiola, como titular de 241,580 (Doscientos Cuarenta Un Mil Quinientos Ochenta) participaciones sociales, del señor Pablo Ricardo Calvo Pérez Badiola, como titular de 42,405 (Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Cinco) participaciones; y, del señor Jaime Manuel Calvo Pérez Badiola, como titular de 14,135 (Catorce Mil Ciento Treinta y Cinco) participaciones sociales, según cartas poderes que fueron exhibidas en la presente Junta y que se agregan al expediente; por lo que en la presente sesión se encuentra reunida y representada la totalidad del capital social de la Compañía, que asciende a la suma de US\$ 514,000 (Quinientos Catorce Mil y 00/100 Dólares), dividido en 514,000 (Quinientos Catorce Mil) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de US\$ 1.00 (Un y 00/100 Dólar) cada una.

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta sesión de junta general extraordinaria y universal de socios al tenor de lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, aplicable por la remisión expresa del artículo 119 del mismo cuerpo legal, estando asimismo unánimes en tratar como punto único del orden del día, el siguiente:

Punto único: Conocer y resolver sobre la autorización que solicitan los señores Javier Fernando Calvo Pérez Badiola, Pablo Ricardo Calvo Pérez Badiola y Jaime Manuel Calvo Pérez Badiola para ceder la totalidad de sus participaciones sociales en la Compañía y para aceptación de uno de los cesionarios como nuevo socio de la Compañía.

Preside la sesión el señor Juan Pablo Borja Arellano y actúa como secretario de la sesión el señor Pedro Manuel Pérez Salvador. El Presidente dispone que por Secretaría se constate el quórum estatutario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y reglamentarias, hecho lo cual, el Presidente declara instalada la sesión, para tratar el punto acordado, a cuyo efecto los socios, los señores Javier Fernando Calvo Pérez Badiola, Pablo Ricardo Calvo Pérez Badiola y Jaime Manuel Calvo Pérez Badiola, a través de su apoderado, solicitan que esta junta general, conforme lo dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, los autorice a ceder la totalidad de las participaciones sociales de que son titulares, a favor de los siguientes señores, conforme al detalle indicado a continuación:

- Javier Fernando Calvo Pérez Badiola, cederá a favor del socio Juan Pablo Borja Arellano 241,580 (Doscientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Ochenta) participaciones sociales, representativas del 47% del capital de la Compañía.
- Pablo Ricardo Calvo Pérez Badiola, cederá a favor del socio Juan Pablo Borja Arellano 42,405 (Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Cinco) participaciones sociales, representativas del 8.25% del capital de la Compañía.
- Jaime Manuel Calvo Pérez Badiola, cederá a favor del socio Juan Pablo Borja Arellano 14,134 (Catorce Mil Ciento Treinta y Cuatro) participaciones sociales, representativas del 2.74% del capital de la Compañía, y 1 (una) participación social, representativa del 0.01% del capital de la Compañía a favor del señor Javier Alfredo Negrete Núñez, a quien se solicita se acepte como nuevo socio de la Compañía.



La Junta General, luego de deliberar sobre el particular, resolvió por unanimidad autorizar a los socios, los señores Javier Fernando Calvo Pérez Badiola, Pablo Ricardo Calvo Pérez Badiola y Jaime Manuel Calvo Pérez Badiola a ceder la totalidad de sus participaciones sociales a favor del socio, el señor Juan Pablo Borja Arellano y el señor Javier Alfredo Negrete Núñez, a quien por su parte se acepta como nuevo socio de la Compañía, según el detalle indicado en la parte considerativa de la presente acta.

Asimismo, la Junta General dejó expresa constancia que, como consecuencia de la aprobación del acuerdo anterior, la nueva estructura accionaria de la Compañía quedará como sigue:

- Juan Pablo Borja Arellano, como titular de 513,999 (Quinientos Trece Mil Novecientas Noventa y Nueve) participaciones sociales que representan el 99.99% del capital social de la Compañía.
- Javier Alfredo Negrete Núñez, como titular de 1 (una) participación social que representa el 0.01% del capital de la Compañía.

Finalmente, se autorizó al Gerente General de la Compañía para que extienda el certificado que, de conformidad con el artículo 113 de la Ley de Compañías, se requiere para que forme parte de la escritura de la cesión que se ha autorizado.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la sesión concede un receso para la redacción de esta acta. Hecho que fue y, con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes, se reinstaló la sesión, dándose lectura al acta que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad y, para constancia, suscrita por todos los asistentes, dejándose constancia que quedan incorporados al expediente de la sesión la lista de asistentes y la copia certificada de esta acta, con lo que el Presidente declara concluida la sesión y la levanta a las 13:00 horas.-

Juan Pablo Borja Arellano
Juan Pablo Borja Arellano
Presidente de la sesión

Pedro Manuel Pérez S.
Pedro Manuel Pérez S.
Secretario de la sesión

Los socios concurrentes:

Javier Fernando Calvo Pérez Badiola

Pablo Ricardo Calvo Pérez Badiola

Pedro Manuel Pérez S.
Pedro Manuel Pérez S.
Apoderado

Pedro Manuel Pérez S.
Pedro Manuel Pérez S.
Apoderado

Jaime Manuel Calvo Pérez Badiola

Pedro Manuel Pérez S.
Pedro Manuel Pérez S.
Apoderado

Juan Pablo Borja Arellano
Es Conforme a su Original
Lo Certifico el 4 de Julio 2016
Dr. Pablo A. Vincenzini Carrasco
Notario Público en el Cantón Guayaquil

Guayaquil, 4 de Junio del 2013

Señor TNNV (S.P)
JUAN PABLO BORJA ARELLANO
Presente.-

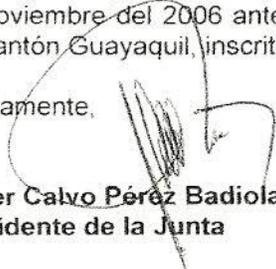
De mis Consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que por resolución de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía **ASESORIA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA "ASEVIG" CIA. LTDA.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el lapso de CINCO AÑOS.

A usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, con las limitaciones establecidas en el artículo octavo del Estatuto Social.

La compañía se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vicenzini, con fecha 15 de Mayo del 2002, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 24 de Julio del 2002. La compañía reformó sus estatutos mediante Escritura pública celebrada el 30 de Noviembre del 2006 ante el Dr. Marcos Diaz Casquete, Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil el 28 de Febrero del 2007.

Atentamente,


Javier Calvo Pérez Badiola
Presidente de la Junta

RAZON.- Acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **Asesoría, Seguridad y Vigilancia "ASEVIG" Cia. Ltda.**, y declaro que me he posesionado en este mismo lugar y fecha.- Guayaquil, 4 de Junio del 2013.


JUAN PABLO BORJA ARELLANO
C.I. 090717591-3



Registro Mercantil de Guayaquil

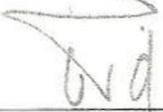
NUMERO DE REPERTORIO:26.304
FECHA DE REPERTORIO:07/jun/2013
HORA DE REPERTORIO:15:12

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

I.- Con fecha siete de Junio del dos mil trece queda inscrito el presente Nomenclamiento de **Gerente General**, de la Compañía **ASESORIA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA ASEVIG CIA. LTDA.**, a favor de **JUAN PABLO BORJA ARELLANO**, de fojas **75.118 a 75.120**, Registro Mercantil número **11.098**.

ORDEN: 26304



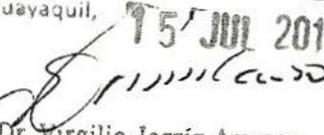

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 10 de junio de 2013

REVISADO POR:

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Numero 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1.978. DGY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de *dos* fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: Indeterminada-Guayaquil,



15 JUL 2014

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil



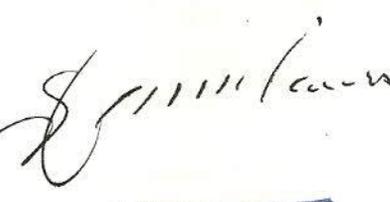
Nº 0561693

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Abogado Pedro Manuel Pérez, y en concordancia a lo estipulado en el artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial Vigente, procedo a protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo **a)** el certificado que ha otorgado el señor Juan Pablo Borja Arellano en su calidad de Gerente General de la Compañía Asesoría, Seguridad y Vigilancia ASEVIG Compañía Limitada; **b)** copia auténtica del acta de la junta general extraordinaria de socios de la Compañía Asesoría, Seguridad y Vigilancia ASEVIG Compañía Limitada, llevada a cabo el veintisiete de junio de dos mil catorce; la presente protocolización consta de cinco (5) fojas útiles incluida la petición.- Cuantía indeterminada.- Guayaquil, quince de julio del año dos mil catorce.- **Doy Fe.-**


Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Público Decimotercero
Del Cantón Guayaquil

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que firmo y sello en cinco fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil catorce.-

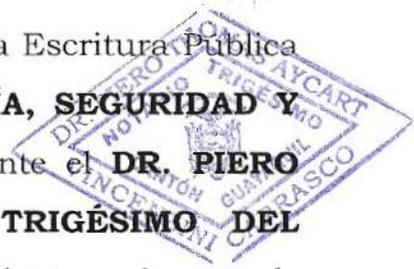



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil



0003174

RAZÓN: DOY FE, que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ASESORÍA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA "ASEVIG" CÍA. LTDA.**, celebrada ante el **DR. PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, el 15 DE MAYO DE 2002; he tomado nota de la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES** mediante Escritura Pública celebrada ante el **DR. LUIS DANNON BRENDER, NOTARIO PÚBLICO DE LIMA, DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR**, el 02 DE JULIO DE 2014.- GUAYAQUIL, 01 de AGOSTO de 2014.- DOY FE.-



Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 37.339
FECHA DE REPERTORIO: 05/ago/2014
HORA DE REPERTORIO: 12:41

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Agosto del dos mil catorce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **ASESORIA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA "ASEVIG" CIA.LTDA.**, autorizada por el **DR. LUIS DANNON BRENDER, NOTARIO DE LIMA**, el día 2 de julio del 2014, mediante la cual **JAVIER FERNANDO CALVO PEREZ BADIOLA** cede (241.580) participaciones a **JUAN PABLO BORJA ARELLANO**; **PABLO RICARDO CALVO PEREZ BADIOLA** cede (42.405) participaciones a **JUAN PABLO BORJA ARELLANO**; **JAIME MANUEL CALVO PEREZ BADIOLA** con autorización de su cónyuge **Carmela María Salazar León** cede (14.134) participaciones a favor de **JUAN PABLO BORJA ARELLANO**; y, (1) participación a favor de **JAVIER ALFREDO NEGRETE MUÑEZ**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 3.168 a 3.188, Registro de Cesión de Participaciones número 114. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 37339



Ab. Tamy León Cevallos.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 08 de agosto de 2014

REVISADO POR:

Cedente	No.Participaciones	Cesionario
CALVO PEREZ BADIOLA JAVIER FERNANDO	241,58	BORJA ARELLANO JUAN PABLO
CALVO PEREZ BADIOLA PABLO RICARDO	42,405	BORJA ARELLANO JUAN PABLO
CALVO PEREZ BADIOLA JAIME MANUEL	14,134	BORJA ARELLANO JUAN PABLO
CALVO PEREZ BADIOLA JAIME MANUEL	1	NEGRETE NUÑEZ JAVIER ALFREDO

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0921165